Instituto de Cultura y Turismo de Yopal

NIT. 901403046-7

ESTUDIO PREVIO CONTRATOS O CONVENIOS REGIMEN ESPECIAL

FO-GJ-10
2023-11-22
V.02

DEPENDENCIA EJECUTORA	NÚMERO	FECHA DE APROBACIÓN		
		DÍA	MES	AÑO
SUBDIRECCIÓN DE CULTURA	003	29	ABR	2024

En aplicación de la regulación normativa en materia de contratación pública, se procede a la elaboración del Estudio Previo de conformidad con lo ordenado en el numeral 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, el Parágrafo 1° del Artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 y con lo reglamentado en el Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, SECCIÓN 2 **ESTRUCTURA Y DOCUMENTOS DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN,** SUBSECCIÓN 1 PLANEACIÓN, Artículo 2.2.1.1.2.1.1. Estudios y documentos previos, con el fin de analizar la conveniencia y oportunidad para iniciar el proceso pre-contractual correspondiente, y en razón a que el Decreto 092 de 2017 no estableció puntualmente el procedimiento, la Entidad adopta esta reglamentación consignada en el estatuto general de la contratación pública, en consonancia a lo establecido en el Artículo 8 del Decreto 092 de 2017.

Los estudios y documentos previos, por disposición del artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015, constituyen el soporte del presente proceso de contratación.

Así mismo, y dando cumplimiento a lo descrito en los Artículos 1, 2, 3 y 4 del Decreto 092 de 2017, con remisión a lo estipulado en el inciso segundo del Artículo 355 de la Constitución Política; se determina que los contratos de colaboración, pueden ser celebrados por cualquier Entidad Estatal, con recursos de los respectivos presupuestos, con entidades sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes Seccionales de Desarrollo; respecto de lo cual se describe a continuación la conveniencia y oportunidad de la contratación para **"DESARROLLAR ACTIVIDADES CULTURALES Y ARTÍSTICAS CON EL FIN DE PROMOCIONAR, DIFUNDIR Y DIVULGAR LAS EXPRESIONES CULTURALES Y LA IDIOSINCRASIA LLANERA, EN ARAS DE FORTALECER Y SALVAGUARDAR EL PATRIMONIO INMATERIAL; ASI MISMO DAR CUMPLIMIENTO AL PROGRAMA "YOPAL, ES MÚSICA, JOROPO, ARTE Y LITERATURA" EN MARCADA EN EL PLAN DESARROLLO "YOPAL CIUDAD SEGURA".**

1. INFORMACIÓN GENERAL

A. INVERSIÓN	
1.1 NOMBRE DEL PROGRAMA:	- YOPAL ES MÚSICA, JOROPO, ARTE Y LITERATURA
1.1.1 NOMBRE DEL PROYECTO:	- FORTALECIMIENTO, FOMENTO Y PRESERVACIÓN DE LAS EXPRESIONES CULTURALES Y EL PATRIMONIO EN EL MUNICIPIO DE YOPAL.
1.1.2 CÓDIGO DEL PROYECTO:	- 2023850010023
1.1.3 COMPONENTE (S) DEL PROYECTO:	- CONSOLIDAR EL SISTEMA CULTURAL DEL MUNICIPIO EN ARTICULACIÓN A LAS POLÍTICAS DEPARTAMENTALES Y NACIONALES.
1.1.4 ACTIVIDAD(ES) DEL PROYECTO:	P69 REALIZAR AGENDA ANUAL PLURICULTURAL DE PROMOCIÓN, DIFUSIÓN Y APOYO DE ACCIONES Y/O EVENTOS CULTURALES, ARTÍSTICOS Y PATRIMONIALES DE TALLA NACIONAL E INTERNACIONAL.

	P71 IMPLEMENTAR 4 ESTRATEGIAS DE RECONOCIMIENTO, PRESERVACIÓN, CONSERVACIÓN Y PROMOCIÓN DEL PATRIMONIO MATERIAL E INMATERIAL EN EL MUNICIPIO.
1.1.5 PRODUCTO DEL PROYECTO:	PRESENTACIONES ARTÍSTICAS Y CULTURALES EN LA MODALIDAD DE BAILE EN DIFERENTES RITMOS Y GÉNEROS EN EL DESARROLLO DE LA AGENDA ANUAL PLURICULTURAL DE LA VIGENCIA 2024, DANDO CUMPLIMIENTO AL PROGRAMA "YOPAL ES MÚSICA, JOROPO, ARTE Y LITERATURA" ESTABLECIDO EN EL PLAN DE DESARROLLO 2020 -2023 YOPAL CIUDAD SEGURA.

1.1.6 IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL

1.1.6.1 NOMBRE IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL	1.1.6.2 CÓDIGO DEL RUBRO:	1.1.6.3 FUENTE	1.1.6.4 VALOR
SERVICIOS DE PROMOCION DE ACTIVIDADES CULTURALES.	2.3.2.02.02.009.33.01	ESTAMPILLA PROCULTURA	**$ 142.000.000,00**

1.3 POBLACIÓN BENEFICIADA CON EL OBJETO A CONTRATAR CON ENFOQUE DIFERENCIAL:	194.079 DANE proyección para el año 2024 incluyendo población urbana y rural de Yopal Casanare - población calculada con base en los resultados del Censo Nacional de Población y Vivienda - CNPV – 2018 - 2024	
1.5 EMPLEOS ESTIMADOS EN LA INVERSIÓN:	DIRECTOS: 60	INDIRECTOS: 120

B. FUNCIONAMIENTO

1.6 IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL	

1.7 OBJETO DE GASTO

1.7.1 GASTOS PERSONAL	1.7.2 GASTOS GENERALES	1.7.3 TRANSFERENCIAS

1.8 CÓDIGO IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL

1.8.1 RUBRO	1.8.2 FUENTE RECURSOS	1.8.3 CONCEPTO	1.8.4 VALOR

1.9 PRODUCTO DEL OBJETO A CONTRATAR

2. ANÁLISIS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

A. DESCRIPCIÓN DE LA PROBLEMÁTICA RELACIONADA CON EL PROYECTO:

El municipio de Yopal, capital del Departamento de Casanare, se posiciona hoy en día como una de las ciudades de mayor proyección en la región de la Orinoquia Colombiana. La diversidad de manifestaciones culturales propias del territorio llanero, como son el joropo, la música, las tradiciones y costumbres vinculadas a los trabajos de llano y vaquería, el coleo, la gastronomía típica, así como las artesanías, oficios tradicionales y su riqueza natural reflejada en su biodiversidad y en el paisaje cultural propio del piedemonte llanero, hacen de Yopal un territorio cultural único con grandes potencialidades en el campo de las industrias culturales.

Sumado a lo anterior se debe considerar el crecimiento experimentado por la ciudad en las últimas décadas, dada la alta migración de personas de todas las regiones de Colombia. Esto además de jugar un papel fundamental en las dinámicas sociales, poblacionales y económicas, ha permitido que hoy en día, se pueda hablar de Yopal como una ciudad multicultural y pluriétnica, al contar con expresiones propias de todas las regiones de Colombia, este crecimiento ha incidido en que Yopal se esté posicionando como una ciudad con alto potencial de crecimiento económico, cultural, turístico y social.

En Colombia, el sector cultura ha presentado en las últimas décadas un comportamiento poco acertado en lo que respecta a la inversión de recursos de acuerdo a las necesidades identificadas y establecidas por los planes de desarrollo a nivel nacional, regional y local. Esta situación no ha sido ajena para el Municipio de Yopal, toda vez que en vigencias anteriores se presentaron situaciones administrativas que no permitieron una adecuada articulación entre los entes gubernamentales nacionales, departamentales y la empresa privada lo que sumado a una inversión de recursos desafortunada y una débil Institucionalidad, incapaz de promover y fomentar las diferentes expresiones culturales y los procesos de formación bajo la óptica del fortalecimiento del emprendimiento cultura y con ello dinamizar la economía, afectó la disponibilidad presupuestal e impidió que el sector artístico y cultural del municipio trascendería y evolucionara al ritmo de las dinámicas actuales.

Aunado a lo anterior, es de señalar que el municipio de Yopal no cuenta con una Política Cultural del orden municipal que desarrolle los lineamientos nacionales sobre el sector, para optimizar los recursos obtenidos con la estampilla pro-cultura que conlleven a un resultado colectivo en cultura.

También se evidencia falta de articulación con los entes gubernamentales nacionales, departamentales y la empresa privada, que permita generar recursos a través de proyectos y llevar a cabo una programación anual de eventos que fomenten la cultura y el folclor con alcance nacional e internacional, permitiendo la construcción de identidad, de tejido cultural de mayor diversidad y de la promoción, que conlleve a una reactivación económica en el Municipio, así como el surgimiento de industrias culturales, definidas por la UNESCO como "*aquellos sectores de actividad organizada que tienen como objeto principal la producción o la reproducción, la promoción, la difusión y/o la comercialización de bienes, servicios y actividades de contenido cultural, artístico o patrimonial*".

Conforme a lo anterior, es de indicar que el municipio de Yopal no dispone de los escenarios apropiados que permitan la integración permanente entre actores culturales, el aparato estatal y la empresa privada, para generar desarrollo a través de las diferentes expresiones de la cultura.

Así mismo, la falta de apoyo y promoción de eventos y en general a la industria de bienes y servicios creativos (artes visuales y performativas), artesanías, diseño, cultura, investigación, entre otras, ha impactado negativamente la economía del municipio, dado el costo de oportunidad.

Además de lo anterior, es de indicar que existe una problemática puntual debido a la inexistencia de estrategias para la realización de eventos culturales, artísticos, y patrimoniales de talla nacional e internacional, toda vez que el gran potencial con el que cuenta el municipio de Yopal para el desarrollo de eventos tanto del orden nacional, como internacional ha sido desaprovechado y con ello la oportunidad de potencializar talentos de la región, así mismo esta situación ha redundado en el desaprovechamiento de oportunidades económicas que permitan mover la economía del municipio, mediante la atracción de turistas, artistas, empresarios y comunidad en general, permitiendo reactivar sectores conexos y ayudar en el proceso de reactivación económica.

Igualmente, los eventos rurales y urbanos que normalmente permiten el desarrollo de actividades artísticas, folclóricas y culturales, han estado desarticulado de la administración y la dirección de cultura, lo cual ha redundado en la disminución de la difusión de la idiosincrasia llanera, así como de la gran variedad multicultural y multiétnica presente en el municipio de Yopal.

Frente a esta problemática, el Plan de desarrollo Yopal Ciudad Segura 2020-2023, en el numeral 2.6.2 estableció el PROGRAMA: YOPAL ES MÚSICA, JOROPO, ARTE Y LITERATURA, a partir del cual se creó el proyecto: FORTALECIMIENTO, FOMENTO Y PRESERVACIÓN DE LAS EXPRESIONES CULTURALES Y EL PATRIMONIO EN EL MUNICIPIO DE YOPAL; que tiene como componente: CONSOLIDAR EL SISTEMA CULTURAL DEL MUNICIPIO EN ARTICULACIÓN A LAS POLÍTICAS DEPARTAMENTALES Y NACIONALES; y como una de sus actividades: P69 REALIZAR AGENDA ANUAL PLURICULTURAL DE PROMOCIÓN, DIFUSIÓN Y APOYO DE ACCIONES Y/O EVENTOS CULTURALES, ARTÍSTICOS Y PATRIMONIALES DE TALLA NACIONAL E INTERNACIONAL, P71 IMPLEMENTAR 4 ESTRATEGIAS DE RECONOCIMIENTO, PRESERVACIÓN, CONSERVACIÓN Y PROMOCIÓN DEL PATRIMONIO MATERIAL E INMATERIAL EN EL MUNICIPIO. con el que se busca la realización de eventos de talla nacional e internacional con el apoyo de la empresa pública y privada, para la promoción y difusión de las diferentes manifestaciones artísticas y patrimoniales a través del desarrollo de una agenda pluricultural y multiétnica anual, donde se proyecten y promuevan las diferentes regiones y colonias presentes en el municipio articulando con fundaciones, asociaciones, corporaciones y demás empresas públicas, mixtas o privadas relacionadas a las actividades culturales, así mismo se busca el rescate de la idiosincrasia llanera, recordando su pasado, su identidad, y su singularidad.

Es importante indicar que el proyecto de inversión; FORTALECIMIENTO, FOMENTO Y PRESERVACIÓN DE LAS EXPRESIONES CULTURALES Y EL PATRIMONIO EN EL MUNICIPIO DE YOPAL, CASANARE, con código BPIN 20200850010017, formulado una vez se aprobó el Plan de Desarrollo; YOPAL CIUDAD SEGURA 2020 - 2023; en cumplimiento de la Resolución No. 4788 de 2016 "Por la cual se dicta los lineamientos para el registro de la información pública de las Entidades Territoriales" surtió en el SUIFP Territorio el respectivo flujo de viabilidad y registro. Si bien el proyecto conserva el mismo objetivo general, específicos, alcance, etc. en razón a dicha circunstancia, se hizo necesario homologar sus indicadores de producto conforme al catálogo establecido en la MGA Web y código de registro el cual es: 2021850010036, Sin embargo, en el mes de septiembre se solicitó registro para

un nuevo proyecto, el cual fue viabilizado y aprobado, con el mismo nombre, alcance y objetivo general, pero con código BPIN 2023850010023, teniendo en cuenta que había alcanzado su marco presupuestal.

Así mismo y considerando las problemáticas identificadas el proyecto en mención busca mejorar las condiciones para la creación, circulación y acceso a la cultura en el municipio de Yopal, a partir del apoyo y promoción de eventos artísticos y culturales, el fortalecimiento de proceso de educación informal en áreas artísticas y culturales. la recuperación de escenarios y espacios culturales tradicionales y no tradicionales y el apoyo constante a la industria de bienes y servicios creativos (artes visuales y performativas, artesanías, diseño, cultura, investigación, patrimonio entre otras).

Teniendo en cuenta lo anterior, la Subdirección de Cultura del Instituto de Cultura y Turismo del municipio de Yopal, debe adelantar acciones que promuevan la realización de eventos en el que se realicen manifestaciones artísticas y pluriculturales, creando de esta manera condiciones para la creación, promoción, difusión, fortalecimiento y recuperación de espacios y escenarios para el acceso a la cultura; así como para incentivar y apoyar a la empresa pública y privada al desarrollo de su actividad económica entorno a actividades artísticas y culturales.

B. DESCRIPCIÓN DE LA PROBLEMÁTICA RELACIONADA CON EL OBJETO CONTRACTUAL:

En las últimas décadas se ha discutido el concepto dinámico y cambiante de la cultura, desde los cuales se busca comprender a las comunidades y territorios en procesos de constante transformación; sin embargo, dicho dinamismo no puede ser una amenaza frente a lo que se considera uno de los principales elementos cohesionadores de las sociedades: la identidad cultural, toda vez que este es un pilar fundamental para el acertado desarrollo del sector artístico y cultural del municipio.

Aunado a lo anterior, es de señalar que a nivel nacional, regional y local se ha identificado un comportamiento recurrente de desarticulación en lo que concierne al desarrollo del sector cultura frente a las necesidades reales y a los procesos de desarrollo social, cultural y económico de las comunidades que habitan los diferentes territorios.

A nivel local ha sido evidente que en el municipio de Yopal, se ha presentado un bajo crecimiento del sector cultural, debido a factores como el bajo impacto de los proyectos culturales en la comunidad, la escaza promoción y fomento de las expresiones culturales y artísticas en el territorio, la baja proyección de los procesos de formación bajo la óptica del fortalecimiento del emprendimiento cultural, la falta de espacios culturales activos y dinámicos, el poco reconocimiento y valoración del patrimonio cultural, entre otras problemáticas que no han permitido a la comunidad acceso libre, democrático e incluyente a las artes y la cultura, ni tampoco consolidación del sector como motor de desarrollo para el municipio y especialmente para los agentes culturales.

Frente a esta problemática, la Administración Municipal en su Plan de desarrollo Yopal Ciudad Segura 2020-2023, en el numeral 2.6.2 estableció el PROGRAMA: YOPAL ES MÚSICA, JOROPO, ARTE Y LITERATURA, el proyecto: FORTALECIMIENTO, FOMENTO Y PRESERVACIÓN DE LAS EXPRESIONES CULTURALES Y EL PATRIMONIO EN EL MUNICIPIO DE YOPAL; componente: CONSOLIDAR EL SISTEMA CULTURAL DEL MUNICIPIO EN ARTICULACIÓN A LAS POLÍTICAS DEPARTAMENTALES Y NACIONALES; actividad: **P69 - REALIZAR AGENDA ANUAL PLURICULTURAL DE PROMOCIÓN, DIFUSIÓN Y APOYO DE ACCIONES Y/O EVENTOS CULTURALES, ARTÍSTICOS Y PATRIMONIALES DE TALLA NACIONAL E INTERNACIONAL; P71**

IMPLEMENTAR 4 ESTRATEGIAS DE RECONOCIMIENTO, PRESERVACIÓN, CONSERVACIÓN Y PROMOCIÓN DEL PATRIMONIO MATERIAL E INMATERIAL EN EL MUNICIPIO con el que se busca la realización de eventos de talla nacional e internacional con el apoyo de la empresa pública y privada, para la promoción y difusión de las diferentes manifestaciones artísticas y patrimoniales a través del desarrollo de una agenda pluricultural y multiétnica anual, donde se proyecten y promuevan las diferentes regiones y colonias presentes en el municipio articulando con fundaciones, asociaciones, corporaciones y demás empresas públicas, mixtas o privadas relacionadas a las actividades culturales, así mismo se busca el rescate de la idiosincrasia llanera, recordando su pasado, su identidad, y su singularidad.

Aunado a lo anterior, es de señalar que de acuerdo con el artículo sexto del Decreto No. 147 de 2020, las funciones del Instituto de Cultura y Turismo, son entre otras las siguientes: 1) Formular e implementar las políticas públicas orientadas a contribuir y fomentar el desarrollo de la cultura y el turismo de municipio de Yopal; ***4) Fomentar, promover, difundir y estimular las expresiones artísticas y culturales del Municipio;*** 6) administrar, organizar y dirigir todas las actividades relacionadas con la cultura y el turismo del municipio de Yopal en el marco de sus competencias legales; 12) Articular y gestionar procesos de desarrollo turístico y cultural a nivel nacional, departamental, y municipal; 19) administrar los escenarios culturales y turísticos de modo que dentro de criterios de esparcimiento para los ciudadanos garantice su cuidado, mantenimiento y mejoramiento.

En cuanto a las funciones de la Subdirección de Cultura, el artículo cuarto del Decreto 233 de fecha 29 de septiembre de 2020 "Por el cual se adopta la estructura interna del Instituto de Cultura y Turismo de Yopal – "I.C.T.Y.", establece entre otras las siguientes: 2) Desarrollar estrategias de fomento a artista, gestores y entidades de carácter cultural, promover y divulgar la presentación de sus productos; ***3) Realizar y fomentar eventos artísticos de impacto local y metropolitano;*** 4) propender por la creación de centros y redes culturales a fin de fortalecer la actividad cultural de la ciudad; 6) Fomentar actividades tendientes a fortalecer la organización de las comunidades alrededor de la cultura; y 16) Gestionar y coordinar la ejecución de políticas, planes y proyectos culturales y artísticos, con el fin de garantizar el efectivo ejercicio de los derechos culturales y fortalecer los campus culturales, artísticos y patrimoniales.

Teniendo en cuenta lo expuesto, el Instituto de Cultura y Turismo de Yopal a través de la Subdirección de Cultura debe adelantar acciones que promuevan el desarrollo de actividades culturales y patrimoniales en los que realicen manifestaciones artísticas y pluriculturales, creando de esta manera condiciones para la creación, promoción, difusión, fortalecimiento, recuperación y salvaguarda del patrimonio inmaterial, como de espacios y escenarios para el acceso a la cultura; así como para incentivar y apoyar a la empresa pública y privada al desarrollo de su actividad económica entorno a actividades artísticas, culturales y patrimoniales.

C. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD:

De acuerdo con el artículo 2° de la Constitución Política de 1991 dentro de los fines esenciales del Estado se encuentran servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

El constituyente de 1991 incorporó una carta de derechos, deberes y garantías dentro de los cuales se encuentran: reconocimiento y protección de la diversidad étnica y cultural de la Nación (artículo 7°), deber del Estado de proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación (artículo 8°), lenguas y dialectos (artículo 10), libre desarrollo de la personalidad (Artículo 16), libertad de expresión y difusión de pensamiento y opinión (artículo 20), libertad de enseñanza, aprendizaje, investigación y cátedra (artículo 27), la cultura como un derecho fundamental de los niños (artículo 44), protección de la propiedad intelectual (artículo 61), bienes inalienables, imprescriptibles e inembargables (artículo 63), acceso a los valores de la cultura como parte de la educación (artículo 67), promoción y fomento de la cultura (artículo 70), búsqueda del conocimiento y la expresión artística libre (artículo 71), protección del patrimonio cultural de la Nación (artículo 72), deber de protección de los recursos culturales y naturales del país, y velar por la conservación de un ambiente sano (artículo 95).

Es de resaltar que el citado artículo 70 de la Constitución Política establece varios postulados respecto a la cultura a saber: i) el Estado tiene el deber de promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, por medio de la educación permanente y la enseñanza científica, técnica, artística y profesional en todas las etapas del proceso de creación de la identidad nacional; ii) La cultura en sus diversas manifestaciones es fundamento de la nacionalidad; iii) El Estado debe reconocer la igualdad y dignidad de todas las que conviven en el país. y iv) El Estado deberá promover la investigación, la ciencia, el desarrollo y la difusión de los valores culturales de la Nación.

De igual forma el artículo 311 ibidem establece que al municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el **mejoramiento social y cultural de sus habitantes** y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes.

Por su parte la Ley 397 de 1997[1] en su artículo 1° prevé lo siguiente:

> ***1.*** *La Cultura es el conjunto de rasgos distintivos, espirituales, materiales, intelectuales y emocionales que caracterizan a los grupos humanos y que comprende, más allá de las artes y las letras, modos de vida, derechos humanos, sistemas de valores, tradiciones y creencias.*
>
> ***2.*** *La cultura, en sus diversas manifestaciones, es fundamento de la nacionalidad y actividad propia de la sociedad colombiana en su conjunto, como proceso generado individual y colectivamente por los colombianos. Dichas manifestaciones constituyen parte integral de la identidad y la cultura colombianas.*
>
> ***3.*** *El Estado deberá impulsar y estimular los procesos, proyectos y actividades culturales en un marco de reconocimiento y respeto por la diversidad y variedad cultural de la Nación colombiana.*

[1] Ley 397 de 1997 "*Por la cual se desarrollan los Artículos 70, 71 y 72 y demás Artículos concordantes de la Constitución Política y se dictan normas sobre patrimonio cultural, fomentos y estímulos a la cultura, se crea el Ministerio de la Cultura y se trasladan algunas dependencias*"

> ***13.*** *El Estado, al formular su política cultural, tendrá en cuenta tanto al creador, al gestor como al receptor de la cultura y garantizará el acceso de los colombianos a las manifestaciones, bienes y servicios culturales en igualdad de oportunidades, concediendo especial tratamiento a personas limitadas física, sensorial y síquicamente, de la tercera edad, la infancia y la juventud y los sectores sociales más necesitados.*

Tal alcance obedece a que la cultura es un factor determinante en el desarrollo integral de los ciudadanos por cuanto es transversal a las dimensiones sociales, económicas, ambientales, económicas, entre otras del ser humano, sin distinción de raza, sexo, condición social o económica; además de ser generadora de inclusión social, creadora de identidad y promotora de participación como eje central en el progreso del país.
En cuanto al fomento y los estímulos a la creación, a la investigación y a la actividad artística y cultural el artículo 17 de la prenotada Ley, establece que el Estado a través del Ministerio de Cultura y las entidades territoriales, fomentará las artes en todas sus expresiones y las demás manifestaciones simbólicas expresivas, como elementos del diálogo, el intercambio, la participación y como expresión libre y primordial del pensamiento del ser humano que construye en la convivencia pacífica.

Así mismo, el artículo 20 ibidem indica que, ssegún el caso, el Ministerio de Cultura organizará y promoverá sin distingos de ninguna índole la difusión y promoción nacional de las expresiones culturales de los colombianos, la participación en festivales internacionales y otros eventos de carácter cultural.

En la misma línea, la Ley 1185 de 2008 por la cual se modifica y adiciona la Ley 397 de 1997 – Ley General de Cultura, en su artículo 8 adiciona el artículo 11.1 a la ley 397 de 1997 de la siguiente manera:

> ***ARTÍCULO 11-1. PATRIMONIO CULTURAL INMATERIAL.*** *El patrimonio cultural inmaterial está constituido, entre otros, por las manifestaciones, prácticas, usos, representaciones, expresiones, conocimientos, técnicas y espacios culturales, que las comunidades y los grupos reconocen como parte integrante de su patrimonio cultural. Este patrimonio genera sentimientos de identidad y establece vínculos con la memoria colectiva. Es transmitido y recreado a lo largo del tiempo en función de su entorno, su interacción con la naturaleza y su historia y contribuye a promover el respeto de la diversidad cultural y la creatividad humana.*

La ley 397 de 1997 en su **artículo 17°** señala "***Del fomento.*** *El Estado a través del Ministerio de Cultura y las* ***entidades territoriales, fomentará las artes en todas sus expresiones*** *y las demás manifestaciones simbólicas expresivas, como elementos del diálogo, el intercambio, la participación y como expresión libre y primordial del pensamiento del ser humano que construye en la convivencia pacífica.*"

Ahora bien, en lo que respecta a la financiación, promoción y ejecución de los planes culturales en las instancias departamentales y municipales, el artículo 57 de la ley 397 de 1997 creó el Sistema Nacional de Cultura reglamentado y definido en el Decreto 1589 como el "*conjunto de instancias, espacios de participación y procesos de desarrollo institucional, planificación, financiación, formación, e información articulados entre sí, que posibilitan el desarrollo cultural y el acceso de la comunidad a los bienes y servicios culturales.*"

El Decreto reglamentario 1589 de 1998 en su artículo 5° numeral 5.2. determina que los espacios de participación son el ámbito de encuentro de todos los actores del sistema en donde se concertan las decisiones de la política y planificación cultural nacional o territorial y la vinculación y articulación con los demás sistemas.

Con respecto a las instancias del Sistema Nacional de Cultura, el artículo 6° del mencionado decreto, prevé que están son el Ministerio de Cultura, las entidades y oficinas culturales territoriales, los Fondos Mixtos para la Promoción de la Cultura y las Artes, y las demás entidades públicas o privadas, civiles o comerciales, que desarrollan, financian, fomentan, ejecutan o promueven actividades culturales y artísticas, en los ámbitos locales, regionales y nacional, tales como las bibliotecas, los museos, los archivos, las casas de cultura, las asociaciones y agrupaciones de los creadores, gestores y receptores de las diversas manifestaciones culturales, así como las empresas e industrias culturales.

De igual forma, el artículo 9 del decreto citado, establece que las entidades públicas de cultura son las encargadas de ejecutar los Planes Culturales y de dinamizar la operatividad del SNCu, así como de apoyar en la formulación de las políticas culturales en su jurisdicción.

De igual manera, en el parágrafo del citado artículo se establece que se entienden por entidades y oficinas públicas de cultura los institutos, las Secretarías de Cultura, las Oficinas de Extensión, las Direcciones o el ente encargado del sector cultural a nivel departamental, distrital, municipal y de los territorios indígenas.

En cuanto a las funciones de las entidades y oficinas públicas de cultura se tienen las previstas en el artículo 2.2.1.11. del Decreto 1080 de 2015 "*Decreto Único del Sector Cultura*", a saber: 1) Ejecutar el plan de cultura, en coordinación con el Ministerio de Cultura; 2) Participar activamente en la formulación y seguimiento del Plan de Cultura en su jurisdicción; 3) Ejercer la Secretaría Técnica del Consejo de Cultura de su jurisdicción; 4) Articular, coordinar y ejecutar las políticas y programas de fortalecimiento institucional y promover procesos y espacios de concertación.

Por su parte, el Concejo Municipal de Yopal mediante Acuerdo No. 002 de fecha 11 de febrero de 2020, facultó al Acalde del municipio de Yopal por el termino de ocho (8) meses para crear el Instituto de Cultura y Turismo de Yopal "I.C.T.Y.", el cual funcionará como establecimiento público del orden municipal con autonomía administrativa y financiera, las artes y el turismo, en sus diferentes manifestaciones y divulgación del municipio de Yopal.

Lo anterior teniendo en cuenta que en el programa de gobierno "Yopal Ciudad Segura 2020-2023" en los ejes programáticos 4 y 5, numerales 4.6 y 5.1. respectivamente en los que se establece la creación del Instituto de Cultura y Turismo; y que en el plan de desarrollo "Yopal, Ciudad Segura 2020 – 2023", aprobado mediante Acuerdo Municipal No. 008 del 30 de mayo de 2020, contempla dentro de sus metas en la dimensión denominada "2.6 Compromiso por el Empleo y la Reactivación Económica de Yopal" bajo los programas:

2.6.2. "YOPALES MUSICA, JOROPO, ARTE Y LITERATURA

(...) *Consolidar el sistema municipal de cultura mediante la implementación y consolidación de un establecimiento público del orden municipal, debidamente integrado con turismo, permitiendo potencializar el municipio como una plataforma cultural regional* (...)

2.6.3. "TURISMO APUESTA DE DESARROLLO PARA EL MUNICIPIO DE YOPAL"

(...) *Lograr el fortalecimiento institucional, a través de la creación y consolidación del Instituto para el desarrollo del Turismo en articulación el sistema cultural, que permita el fortalecimiento administrativo y afianzamiento del*

sistema municipal de cultura, la actualización del plan de desarrollo turístico de Yopal, como una política de desarrollo turístico para el municipio, la creación de la marca ciudad región y marca turística. (...)

Teniendo en cuenta lo anterior, mediante el Decreto No. 147 de 2020 se creó el Instituto de Cultura y Turismo de Yopal como entidad descentralizada del orden municipal, orientada al fomento, promoción, difusión, preservación, conservación, creación, desarrollo e industrialización del patrimonio cultural en sus diversas manifestaciones y al desarrollo, fomento, fortalecimiento y promoción del sector turístico en el municipio de Yopal.

En cuanto a las funciones del Instituto de Cultura y Turismo, el artículo sexto del Decreto No. 147 de 2020, prevé entre otras las siguientes: 1) Formular e implementar las políticas públicas orientadas a contribuir y fomentar el desarrollo de la cultura y el turismo de municipio de Yopal; ***4) Fomentar, promover, difundir y estimular las expresiones artísticas y culturales del Municipio;*** 6) administrar, organizar y dirigir todas las actividades relacionadas con la cultura y el turismo del municipio de Yopal en el marco de sus competencias legales; 12) Articular y gestionar procesos de desarrollo turístico y cultural a nivel nacional, departamental, y municipal; 19) administrar los escenarios culturales y turísticos de modo que dentro de criterios de esparcimiento para los ciudadanos garantice su cuidado, mantenimiento y mejoramiento.

Además de lo anterior es de indicar que el Instituto de Cultura y Turismo del municipio de Yopal, tiene como objetivos misionales los siguientes:

1. *Promover la identidad y la cultura de Yopal en sus diferentes manifestaciones;* y la gestión de políticas, planes, programas y proyectos para su desarrollo.

2. Desarrollar las potencialidades que presenta el municipio en cuanto al folclor, a la cultura llanera y su entorno natural para generar una articulación público-privada que encadene todos los procesos turísticos culturales en pro de la reactivación económica de la ciudad.

3. Generar y brindar oportunidades a la comunidad de participación en los procesos de formación y fomento de la cultura llanera y la multiculturalidad en sus diversas expresiones.

4. Articular los procesos en el plan de desarrollo, desde el gobierno nacional, departamental, y municipal, para la generación de empleo y la buena ejecución de los proyectos que resalten la cultura y el turismo de nuestra ciudad.

Ahora bien, el artículo primero del Decreto 233 de fecha 29 de septiembre de 2020 "*Por el cual se adopta la estructura interna del Instituto de Cultura y Turismo de Yopal – "I.C.T.Y." y se dictan otras disposiciones*", establece que la estructura interna del Instituto de Cultura y Turismo de Yopal tendrá la siguiente organización:

1. Junta Directiva
2. Dirección General
3. **Subdirección de Cultura**
4. Subdirección de Turismo
5. Oficina Asesora Jurídica

En cuanto a las funciones del Subdirector de Cultura, el artículo cuarto ibídem establece entre otras las siguientes: 2) Desarrollar estrategias de fomento a artista, gestores y entidades de carácter cultural, promover y divulgar la presentación de sus productos; 3) Realizar y fomentar eventos artísticos de impacto local y metropolitano; 4) propender por la creación de centros y redes culturales a fin de fortalecer la actividad cultural de la ciudad; 6) Fomentar actividades tendientes a fortalecer la organización de las comunidades alrededor de la cultura; y 16) Gestionar y coordinar la ejecución de políticas, planes y proyectos culturales y artísticos, con el fin de garantizar el efectivo ejercicio de los derechos culturales y fortalecer los campus culturales, artísticos y patrimoniales.

Ahora bien, como se expuso, la Administración Municipal en su Plan de desarrollo Yopal Ciudad Segura 2020-2023, en el numeral 2.6.2 estableció el PROGRAMA: YOPAL ES MÚSICA, JOROPO, ARTE Y LITERATURA, el cual tiene como objeto "*Generar las condiciones propicias para la creación, circulación y acceso a la cultura de los yopaleños, mediante la realización de actividades coordinadas tanto en el sector público como el privado, que permita que las ideas se transformen en bienes y servicios culturales y/o creativos que potencien la economía del municipio*".

El programa se formuló teniendo como fundamento los lineamientos expresados por el Plan Nacional de Desarrollo en su Pacto por la protección y promoción de nuestra cultura y desarrollo de la economía naranja, donde la cultura además de considerarse un derecho fundamental, es también vista como una oportunidad para lograr el desarrollo sostenible y el mejoramiento de la calidad de vida de las comunidades.

Como acciones a implementar dentro del desarrollo del programa "*YOPAL ES MÚSICA, JOROPO, ARTE Y LITERATURA*" se establecen, entre otras, estrategias como:

- Implementar un establecimiento público del orden municipal que tenga como misión el promover y fomentar el acceso a la cultura, permitiendo potencializar el municipio como una plataforma cultural regional mediante el desarrollo de iniciativas como: Yopal es música, Yopal es Joropo, Yopal es Arte y Yopal es Literatura.

- Fomentar y estimular la producción artística mediante estrategias que permitan promover, fortalecer y proyectar los semilleros artísticos tanto en el área urbana como rural del municipio en las diferentes expresiones culturales y el desarrollo de las iniciativas como: Yopal es música dirigido a desarrollar las diferentes expresiones y géneros musicales (...), Yopal es joropo encaminado al desarrollo y promoción de toda manifestación folclórica llanera (...), donde se incluyan festivales, los eventos de danzas, conciertos, joroperas y música de cuerda, Yopal es arte el cual incluya el desarrollo de las artes plástica, escultura, teatro, cine, danza y artesanías. Yopal es literatura: encaminado a la promoción a los encuentros de escritores, de poetas y a las bibliotecas.

- Promoción y difusión de las diferentes manifestaciones artísticas a través del desarrollo de una agenda pluricultural y multiétnica anual, donde se proyecten y promuevan las diferentes regiones y colonias presentes en el municipio articulando con fundaciones, asociaciones, corporaciones y demás empresas públicas, mixtas o privadas relacionadas a las actividades culturales.

- Desarrollo de actividades artísticas y culturales en el marco de la realización de eventos de talla local, regional y nacional que permitan reactivar los procesos de circulación, promoción y difusión de artistas locales y

nacionales, además de aportar al reconocimiento y fortalecimiento de las tradiciones culturales propias de la región.

- Reconocimiento, recuperación y conservación del patrimonio material e inmaterial del municipio.
- Implementación de estrategias de movilización e incentivos para los artistas, creadores, investigadores y gestores culturales del municipio.

Dentro de dicho programa se formuló el proyecto: FORTALECIMIENTO, FOMENTO Y PRESERVACIÓN DE LAS EXPRESIONES CULTURALES Y EL PATRIMONIO EN EL MUNICIPIO DE YOPAL; componente: CONSOLIDAR EL SISTEMA CULTURAL DEL MUNICIPIO EN ARTICULACIÓN A LAS POLÍTICAS DEPARTAMENTALES Y NACIONALES; actividad: **P69 - REALIZAR AGENDA ANUAL PLURICULTURAL DE PROMOCIÓN, DIFUSIÓN Y APOYO DE ACCIONES Y/O EVENTOS CULTURALES, ARTÍSTICOS Y PATRIMONIALES DE TALLA NACIONAL E INTERNACIONAL; P71 IMPLEMENTAR 4 ESTRATEGIAS DE RECONOCIMIENTO, PRESERVACIÓN, CONSERVACIÓN Y PROMOCIÓN DEL PATRIMONIO MATERIAL E INMATERIAL EN EL MUNICIPIO** con el que se busca la realización de eventos de talla nacional e internacional con el apoyo de la empresa pública y privada, para la promoción y difusión de las diferentes manifestaciones artísticas y patrimoniales a través del desarrollo de una agenda pluricultural y multiétnica anual, donde se proyecten y promuevan las diferentes regiones y colonias presentes en el municipio articulando con fundaciones, asociaciones, corporaciones y demás empresas públicas, mixtas o privadas relacionadas a las actividades culturales, así mismo se busca el rescate de la idiosincrasia llanera, recordando su pasado, su identidad, y su singularidad.

Lo anterior con el fin de atender una problemática representada en la inexistencia de estrategias para la realización de eventos culturales, artísticos, y patrimoniales de talla nacional e internacional, toda vez que el gran potencial con el que cuenta el municipio de Yopal para el desarrollo de eventos tanto del orden nacional, como internacional ha sido desaprovechado y con ello la oportunidad de potencializar talentos de la región, así mismo esta situación ha redundado en el desaprovechamiento de oportunidades económicas que permitan mover la economía del municipio, mediante la atracción de turistas, artistas, empresarios y comunidad en general, permitiendo reactivar sectores conexos y ayudar en el proceso de reactivación económica.

Dicha problemática se extiende a los eventos rurales y urbanos que normalmente permiten el desarrollo de actividades artísticas, folclóricas y culturales, ha estado desarticulado de la administración y la dirección de cultura, lo cual ha redundado en la disminución de la difusión de la idiosincrasia llanera, así como de la gran variedad multicultural y multiétnica presente en el municipio de Yopal.

Teniendo en cuenta lo anterior, el Instituto de Cultura y Turismo de Yopal -ICTY- en cumplimiento de sus objetivos misionales y de su labor como ente responsable del sector cultura, ha trabajado en la implementación de acciones que han permitido crear escenarios de bienestar social, cultural y económico, que no solo han impactado de manera positiva a los actores artísticos y creativos del municipio de manera directa, sino que han permitido la descentralización de las artes y la cultura y el acceso incluyente a las mismas.

Lo anterior teniendo en cuenta que durante la vigencia 2022, el Instituto de Cultura y Turismo, en cumplimiento de la meta de producto ***"P69 Realizar Agenda anual pluricultural de promoción, difusión y apoyo de acciones y/o eventos culturales, artísticos y patrimoniales de talla nacional e internacional"*, P71 implementar 4 estrategias de reconocimiento, preservación, conservación y promoción del patrimonio material e inmaterial en el municipio,** ha participado de manera activa y constante en el desarrollo, programación y apoyo a gran cantidad de eventos, festivales patrimoniales, encuentros y demás iniciativas artísticas que han permitido tener una agenda artística y cultura activa, dinámica y cambiante que ha beneficiado a toda la población de las áreas rurales y urbanas de Yopal, además de fomentar y promocionar las artes y la cultura en sus diferentes campos y modalidades con el fin de generar nuevos espacios de circulación y promoción para los artistas locales, regionales y nacionales.

Durante los años 2020 al 2023, esta estrategia de circulación, apoyo y promoción ha beneficiado de manera directa a más de **40.921** artistas, creadores, gestores e intérpretes locales de las artes y la cultura, entre agrupaciones musicales, cantantes, bailarines y grupos de danzas los cuales han brindado a la comunidad de Yopal espectáculos de alta calidad a la vez que han permitido recuperar y revitalizar escenarios culturales de diferentes centros poblados, varios y espacios no convencionales del municipio.

Los indicadores también han mostrado que la agenda cultural ha impactado de manera positiva en la percepción de Yopal como ciudad cultural y turística, ha mejorado la oferta de bienes y servicios culturales en la región y ha generado cadenas de valor, intercambio de productos y servicios y aumento de ingresos económicos en las actividades de los sectores y subsectores de la economía cultural. Estos resultados, medibles en impacto, crecimiento y desarrollo, han aportado de manera significativa a la reactivación económica del municipio y a la consolidación de los procesos de fortalecimiento de la identidad cultural del municipio.

Las diferentes actividades y eventos que se han desarrollado para el cumplimiento de esta meta, se han convertido en escenarios de encuentro e intercambio de experiencias que fortalecen el sentido de comunidad y promueven espacios de sana convivencia, mientras toda la comunidad puede disfrutar y acceder de manera incluyente y democrática a la agenda cultural del municipio, con lo que se logra incentivar la participación ciudadana en eventos culturales que promuevan el encuentro, dialogo y fortalecimiento de la sociedad y su identidad cultural.

Teniendo en cuenta lo anterior, desde su creación el Instituto de Cultura y Turismo de Yopal, ha promovido, desarrollado, apoyado u organizado eventos como: Encuentro de portadores de cantos de trabajo de llano, encuentro de aparte y encierro de ganado, Festival "Caimán de oro", Festival Arpegio de Oro, Feria ganadera doble propósito, comercial, industrial y turística, Festival internacional de joropo Xiruma y tradición, Encuentro artístico, cultural y deportivo mega novato de coleo, Encuentro Internacional de las maracas Llaneras, Cumpleaños de Yopal, Semana de la Juventudes, Festival de Flor Amarillo, Torneo internacional de contrapunteo y voz recia Cimarrón de Oro, ferias y fiestas del corregimiento de Morichal, Tilodiran, El Morro, y Tisagá, Semana Santa en El Corazón Del Llano y Festival de La Hayaca, Festival gastronómico y cultural la Cachama de Oro en la Patimena, Conmemoración día Internacional del Teatro, Dia nacional de la memoria y solidaridad, Conmemoración día internacional de la danza, Conmemoración 80 años de vida administrativa de Y opal, Festival musical, cultural y gastronómico boyacense, Inauguración nueva sede ICTY, Festival el Caimán de Oro, XV congreso nacional de ediles 2022, 2da Feria Empresarial y Cultural Ciudadela La Bendición, 3er Festival del Queso y las Fiestas "Yopal, Cultural, Turística y Ganadera" , entre otros, con el fin de promover la cultura y el turismo, tanto en el casco urbano del Municipio, como en sus áreas rurales, contribuyéndose a las condiciones que permiten impulsar y reactivar la economía regional, el

posicionamiento de Yopal como destino turístico y de eventos con la participación de los agentes culturales del municipio.

De igual manera, la Subdirección de Cultura ha coadyuvado en la organización, planeación y desarrollo de eventos artísticos, culturales y patrimoniales organizados por la Administración Municipal de Yopal y demás entidades públicas que así lo han requerido; y que se han realizado en el área urbana y rural del municipio de Yopal.

Aunado a lo anterior, el Instituto de Cultura y Turismo de Yopal ha venido manteniendo de manera constante una programación artística y cultural propia, que, sumada al desarrollo de actividades de iniciativa de la comunidad a de colectivos, asociaciones, gremios y demás organizaciones civiles consolidan la Agenda anual pluricultural de promoción, difusión de eventos culturales, artísticos y patrimoniales como estrategia de encuentro en torno a las artes

Dichas estrategias y acciones adelantadas por la Administración Municipal a través del Instituto de Cultura y Turismo de Yopal-ICTY-, requieren el impulso constante y repetitivo, de tal forma que las mismas trasciendan en la identidad, participación y sentido de pertenencia cultural de los artistas, empresarios y de la comunidad en general; de tal manera que coadyuven en la difusión, promoción y fortalecimiento de la cultura.

Estos esfuerzos que ha desarrollado la Administración Municipal y el Instituto de Cultura y Turismo de Yopal-ICTY-, requiere que se impulse constantemente, en aras lograr consolidar estos espacios y una dinámica de participación entre la comunidad, por ello, una de las maneras de contribuir al desarrollo de este proceso es tener agendas culturales que permitan una programación de eventos en los diferentes espacios del municipio tanto en el área urbana como en el área rural.

Es por esto que el Instituto de Cultura y Turismo de Yopal como organismo municipal encargado de promover las actividades culturales en el municipio, el desarrollo de productos, circulación de artistas, apoyo al sector cultural divulgación y promoción de las manifestaciones culturales y el patrimonio cultural, es consciente de la necesidad de continuar aportando significativamente al crecimiento social, cultural, turístico y económico del municipio y de toda su población a través de su accionar que, de manera transversal, incluyente y participativa permita el cumplimiento de las metas establecidas en el plan de desarrollo y mantenga acciones constantes que cubran las necesidades de la población en cuanto a la demanda cultural y así mismo se aproveche la oferta presente en todas las áreas artísticas, culturales.

Para el Instituto de Cultura y Turismo de Yopal es fundamental mantener e incrementar los indicadores de gestión y el impacto en la comunidad en cuanto a cobertura, beneficiarios directos e indirectos y calidad en los productos culturales ofertados, para así seguir contribuyendo a la circulación y promoción de artistas locales, apropiación y valoración de escenarios culturales, democratización y aumento la oferta de bienes y servicios culturales de calidad, favorecer la autonomía de las comunidades sobre su desarrollo cultural y aumentar la participación geográfica y poblacional en la vida artística y cultural.

Dentro del desarrollo de la ***Agenda Anual pluricultural de promoción, difusión y apoyo de acciones y/o eventos culturales, artísticos y patrimoniales*** de talla nacional e internacional vigencia 2024 se tiene contemplado el desarrollo de actividades culturales enfocadas en promocionar a Yopal como destino cultural que sirvan para visibilizar y posicionar este tipo de eventos que fortalecen, promueven la circulación, promoción y fomento de artistas

y gestores locales, incentivan el flujo de turistas y visitantes locales, regionales, nacionales e internacionales; lo que a su vez impacta directamente en la industria del turismo cultural, con el fin de beneficiar a la mayor cantidad de personas posibles, a partir de una agenda artística y cultural nutrida y diversa que ofrezca variedad de eventos pensados para el disfrute de la comunidad local y los visitantes.

Teniendo en cuenta lo anterior, el ICTY a través de la Subdirección de Cultura pretende adelantar una estrategia que resalte, difunda, promueva y fortalezca el reconocimiento de la cultura llanera como forjador de identidad, además del intercambio cultural con las demás expresiones musicales en sus diversos géneros alternativos, logrando un ambiente de convivencia, integración y sana diversión, creando una sinergia que conlleve a la reactivación económica en cada sector que se beneficia través de eventos y actividades artísticas que se tiene previsto desarrollar; de tal manera que se torne como un escenario importante para promover y difundir las potencialidades artísticas, culturales y turísticas.

Ahora bien, teniendo en cuenta que la diversidad cultural del país ha sido considerada como uno de los activos más valiosos en el desarrollo del turismo cultural es una actividad donde la principal motivación del visitante es aprender, descubrir, experimentar y consumir los atractivos/productos culturales de un destino, es por ello que en el marco de los eventos programados, Yopal brindará experiencias relacionadas con la música y sus activos como lo son los festivales, la música en vivo y demás actividades relacionadas, así mismo, se busca fortalecer los procesos de promoción y divulgación de los artistas locales, regionales y nacionales, siendo fundamental garantizar una oferta cultural diferenciadora e incluyente, por lo que se debe garantizar la puesta en escena de artistas de talla local, regional, nacional e internacional que se articulen con las agendas de talento local para así ofrecer a toda la comunidad una programación variada y de calidad que fortalezca y reactiven los espacios culturales del municipio, a la vez que permitan cautivar nuevos públicos, logrando de esta manera conservar un amplio posicionamiento y reconocimiento por parte de la ciudadanía.

Finalmente es de indicar que dichos eventos se ofrecen a toda la comunidad de forma gratuita, siendo la inversión dada para las mismas como un gasto público social, razón por la cual, las actividades artísticas y culturales objeto del presente contrato deben llegar a todas las personas que así lo quieran, especialmente a aquellas por factores económicos se cohíben de participar, asistir y de disfrutar sanamente de estas actividades, así como aquellas personas provenientes de diferentes zonas del país que han elegido a Yopal como su destino turístico.

Así las cosas, en virtud de lo expuesto, y toda vez que dentro de la agenda anual pluricultural de promoción, difusión y apoyo de acciones y/o eventos turísticos, culturales, artísticos y patrimoniales del año 2023, se tienen contempladas a la fecha el desarrollo de actividades culturales y artísticas; por lo que se hace necesario adelantar proceso contractual con el objeto de **"DESARROLLAR ACTIVIDADES CULTURALES Y ARTÍSTICAS CON EL FIN DE PROMOCIONAR, DIFUNDIR Y DIVULGAR LAS EXPRESIONES CULTURALES Y LA IDIOSINCRASIA LLANERA, EN ARAS DE FORTALECER Y SALVAGUARDAR EL PATRIMONIO INMATERIAL; ASI MISMO DAR CUMPLIMIENTO AL PROGRAMA "YOPAL, ES MÚSICA, JOROPO, ARTE Y LITERATURA" EN MARCADA EN EL PLAN DESARROLLO "YOPAL CIUDAD SEGURA".** con el fin de seleccionar a una Entidad Sin Ánimo de Lucro para que, en el marco de un contrato de colaboración, coadyuve el desarrollo de dichos eventos a través de la ejecución del objeto y de las actividades previstas en el presente estudio previo y en el futuro contrato.

3. OBJETO A CONTRATAR Y CONDICIONES GENERALES

3.1. OBJETO DEL CONTRATO:

"DESARROLLAR ACTIVIDADES CULTURALES Y ARTÍSTICAS CON EL FIN DE PROMOCIONAR, DIFUNDIR Y DIVULGAR LAS EXPRESIONES CULTURALES Y LA IDIOSINCRASIA LLANERA, EN ARAS DE FORTALECER Y SALVAGUARDAR EL PATRIMONIO INMATERIAL; ASI MISMO DAR CUMPLIMIENTO AL PROGRAMA "YOPAL, ES MÚSICA, JOROPO, ARTE Y LITERATURA" EN MARCADA EN EL PLAN DESARROLLO "YOPAL CIUDAD SEGURA".

3.2 TIPO DE CONVENIO O CONTRATO:

CONTRATO DE COLABORACIÓN

3.3 CLASIFICACIÓN DEL BIEN O SERVICIO A NIVEL DE LA – UNSPSC – CÓDIGO ESTÁNDAR DE PRODUCTOS Y SERVICIOS DE NACIONES UNIDAS:

El objeto contractual a celebrar se clasifica en el siguiente código del Clasificador de Bienes y servicios:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	CÓDIGO	PRODUCTO
82000000	82150000	82151700	82151703	Servicios de bailarines
93000000	93140000	93141700	93141701	Organización de eventos culturales
93000000	93140000	93141700	93141702	Servicios de promoción cultural
93000000	93140000	93141700	93141707	Servicios de preservación o promoción del patrimonio cultural

3.4 AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDAS PARA LA EJECUCIÓN DEL OBJETO O PRODUCTO A CONTRATAR:

El contratista tiene la obligación de realizar ante las entidades competentes todos los trámites tendientes hasta obtener la totalidad de las autorizaciones, permisos y licencias requeridos para la ejecución del objeto y/o actividades del presente estudio previo y del futuro contrato, de forma previa a la ejecución de los mismos.

El contratista mantendrá indemne al Instituto de Cultura y Turismo de cualquier investigación, reclamación, proceso, multa o sanción que con ocasión al incumplimiento de la presente obligación se pueda llegar a generar.

3.5 ACTIVIDADES Y/O OBLIGACIONES GENERALES PARA EL LOGRO DEL OBJETO DEL CONVENIO O CONTRATO:

Para el cumplimiento del objeto convenido la Empresa Sin Ánimo de Lucro seleccionada, debe garantizar el desarrollo de las actividades culturales y artísticas, con el objeto de dar cumplimiento a las disposiciones constitucionales y legales que rigen el sector cultura, a los objetivos misionales del Instituto de Cultura y Turismo de Yopal, a las funciones asignadas a la Subdirección de Cultura, y al programa previsto en el plan de desarrollo "Yopal Ciudad Segura 2020 – 2023 denominado "YOPAL ES MÚSICA, JOROPO, ARTE Y LITERATURA"

Lo anterior a partir de una programación que incluya y tenga en consideración las siguientes actividades:

1. Desarrollar actividades artísticas, culturales y patrimoniales con el fin de promocionar, difundir y divulgar las expresiones culturales y la idiosincrasia llanera.

ITEM	DESCRIPCIÓN MUESTRAS	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
1	REALIZAR SHOW DE UNA PUESTA EN ESCENA ARTÍSTICA Y CULTURAL DE DANZA LLANERA CON LA OBRA ***LA PATRONA***, EN LA PUESTA EN ESCENA DEBERÁ PRESENTARSE CON LOS RESPECTIVOS VESTUARIOS, Y DEBERÁ TENER AL MENOS 13 ARTISTAS EN ESCENA	UNIDAD	3
2	REALIZAR MUESTRA ARTÍSTICA Y CULTURAL EN LA MODALIDAD DE DANZA LLANERA TRADICIONAL O ACADÉMICA O DANZA FOLCLÓRICA NACIONAL, EN LA PUESTA EN ESCENA DEBERÁ PRESENTARSE CON LOS RESPECTIVOS VESTUARIOS, Y DEBERÁ TENER COMO MÍNIMO 6 PAREJAS EN ESCENA.	UNIDAD	8
3	REALIZAR MUESTRA ARTÍSTICA Y CULTURAL EN LA MODALIDAD DE PAREJA DE BAILE LLANERO EN GENERO TRADICIONAL O ACADÉMICA, EN LA PUESTA EN ESCENA DEBERÁ PRESENTARSE CON LOS RESPECTIVOS VESTUARIOS.	UNIDAD	2

A - COMPROMISOS GENERALES:

1. Acatar la Constitución, las leyes, decretos, resoluciones y normatividad vigente que demás rija el sector cultura.

2. Con el objetivo de asegurar el cumplimiento técnico del futuro contrato de colaboración, se conformará un Comité Técnico Operativo, el cual estará conformado de la siguiente forma: Por un (1) funcionario del Instituto de Cultura y Turismo de Yopal –ICTY- y un (1) funcionario de la Entidad Sin Ánimo de Lucro seleccionada-, quienes se reunirán cada que se estime necesario.

   El Comité Técnico Operativo tendrá las siguientes funciones:

   I.) Coordinar y hacer seguimiento técnico en torno a las acciones y objetivos propuestos para la elaboración del Plan Operativo.
   II.) Estructurar y aprobar el Plan Operativo y el Cronograma de Actividades.
   III.) Velar por el cumplimiento de las obligaciones y compromisos establecidos en el contrato de colaboración.
   IV.) Modificar el Plan Operativo del contrato de colaboración.
   V.) Verificar y firmar las actas de las reuniones del comité técnico.

3. Los demás inherentes al objeto del contrato que tenga por finalidad ejecutarlo y cumplirlo a cabalidad.

B - ACTIVIDADES Y/O OBLIGACIONES ESPECÍFICAS A CARGO DEL INSTITUTO DE CULTURA Y TURISMO DE YOPAL -ICTY-

1. Realizar los aportes económicos en las condiciones pactadas en el contrato de colaboración a celebrar.
2. Efectuar los registros y operaciones presupuestales y contables necesarios para cumplir cabalmente el pago de los servicios que la ESAL (seleccionada) haya prestado con base en el contrato de colaboración.
3. Efectuar las retenciones de Ley y de impuesto de acuerdo a las normas vigentes y a sus posteriores modificaciones.
4. Ejercer la supervisión y control del cumplimiento del objeto y las obligaciones del contrato.
5. Hacer parte del Comité Técnico Operativo y cumplir con las funciones del mismo
6. Facilitar todos los medios necesarios para el buen desarrollo del contrato de colaboración.
7. Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del contratista
8. Responder oportunamente las solicitudes formuladas por la Empresa Sin Ánimo de Lucro (seleccionada)
9. Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato de colaboración y que surjan del desarrollo de este.

C - ACTIVIDADES Y/O OBLIGACIONES ESPECÍFICAS A CARGO DE LA ESAL

Además de las obligaciones esenciales y naturales que están contenidas en la normatividad vigente, la ESAL (seleccionada) se obliga para con el Instituto de Cultura y Turismo de Yopal -ICTY-, en lo siguiente:

1. Presentar el cronograma detallado de actividades y plan de inversión de anticipo, para la aprobación del supervisor, a la fecha de suscripción del acta de inicio.
2. Presentar el cronograma detallado de las actividades del contrato de colaboración, incluyendo la asignación presupuestal a destinar para cada una de ellas, a la fecha de suscripción del acta de inicio, para aprobación del supervisor
3. Contar con la capacidad administrativa, económica, financiera y técnica para el desarrollo del objeto y actividades contractuales
4. Garantizar y supervisar que el talento humano que se contrate para la ejecución de las actividades del contrato de colaboración cuente con la idoneidad suficiente para atenderlas en condiciones de eficiencia, eficacia y efectividad.
5. Contar con el recurso humano suficiente para cumplir cabalmente con el objeto, actividades y obligaciones contractuales.
6. Presentar la relación detallada del recurso humano que va a prestar sus servicios para el cumplimiento del objeto, actividades y obligaciones contractuales, a la fecha de suscripción del acta de inicio.
7. Exigir las pólizas y garantías que considere necesarias para la ejecución y cumplimiento de los contratos que se llegaren a derivar del contrato de colaboración

8. Adelantar las actuaciones administrativas, técnicas, jurídicas y financieras requeridas para la correcta ejecución del contrato de colaboración y de las actividades derivadas del mismo.

9. Desarrollar y cumplir el objeto, actividades y obligaciones previstas en el presente estudia previa, en el futuro contrato, así como las que sean inherentes a la naturaleza del contrato y las derivadas de las disposiciones legales vigentes aplicables, en condiciones de calidad, celeridad, oportunidad, buena fé, eficacia, eficiencia y efectividad.

10. Ejecutar el objeto y actividades contractuales bajo las condiciones económicas, técnicas y financieras estipuladas en las cláusulas correspondientes y de acuerdo con las especificaciones exigidas por el ICTY en los estudios previos y demás documentos precontractuales y contractuales.

11. Tener un registro detallado y actualizado, sobre el estado de la ejecución del contrato de colaboración y presentar los informes de ejecución de actividades correspondientes, para posteriormente efectuar el desembolso de los recursos.

12. Atender oportunamente los requerimientos, instrucciones, sugerencias, observaciones y recomendaciones que efectué la supervisión del contrato.

13. Garantizar la calidad de los servicios objeto del contrato de colaboración

14. Comunicar a la supervisión del contrato, cualquier hecho o circunstancia política, jurídica, social, económica técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución oportuna del Contrato, de forma inmediata al conocimiento del mismo

15. En caso de sobrevenir causal de incompatibilidad o inhabilidad sobreviniente, el contratista deberá comunicarlo a la supervisión del contrato, en el momento que tenga conocimiento de su existencia.

16. Informar oportunamente al supervisor, con los debidos soportes, cuando se presenten hechos a circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que pongan en riesgo el cumplimiento del contrato; así como entregar los soportes necesarios para que la Entidad Estatal desarrolle las actividades correspondientes

17. Dar a conocer al Municipio cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto y actividades del Contrato o sobre sus obligaciones.

18. Elaborar, suscribir y presentar al Instituto de Cultura y Turismo de Yopal el informe de cumplimiento del plan de inversión y manejo del anticipo, y el Acta de liquidación respectiva, los cuales deben ser aprobados por el supervisor del Contrato.

19. Prestar, facilitar y allegar al ICTY toda la documentación generada en el desarrollo del contrato de colaboración, al momento de ser requerida por la Entidad.

20. Asumir y realizar el pago total de las estampillas, impuestos, contribuciones y todos los demás que se generen con ocasión a la celebración, ejecución, liquidación y/o pago futuro del contrato.

21. Acreditar oportunamente el cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato, con el fin de suscribir el acta de inicio.

22. Cumplir con las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF) de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 del 27 de diciembre de 2002, en concordancia con la Ley 828 del 10 de julio de 2003 y demás normas aplicables; durante el plazo de ejecución del contrato

23. Acreditar el cumplimiento del pago de los aportes parafiscales durante el de ejecución del contrato

24. Indemnizar y/o asumir todo daño y perjuicio que se cause a bienes y/o terceros, con ocasión a la ejecución del contrato

25. Mantener indemne al Instituto de Cultura y Turismo de Yopal y al Municipio de Yopal y responder por cualquier tipo de reclamación administrativa, judicial o extrajudicial, que se instaure, impulse a en la que coadyuve el personal, los subcontratistas o un tercero contra el Instituto de Cultura y Turismo de Yopal, con ocasión del contrato.

26. Cumplir con la totalidad de las obligaciones de carácter laboral adquiridas con el personal a su cargo

27. Dar cumplimiento del contrato de colaboración con los servicios y personal ofertado.

28. Cumplir con todas las actividades y cantidades descritas en el contrato de colaboración y/o ofrecidas por la ESAL en su propuesta técnica económica.

29. Dar estricto cumplimiento al cronograma de actividades y plan de inversión del anticipo, así como al cronograma de actividades establecido para el cumplimiento del contrato de colaboración.

30. Cumplir con independencia y autonomía técnica los servicios en el plazo previsto en el contrato de colaboración.

31. Obrar con lealtad y buena fe, en el desarrollo del contrato de colaboración, evitando dilaciones y entrabamientos.

32. Rendir los informes que las diferentes entidades públicas y órganos de control requieran y que involucren el contrato de colaboración suscrito.

33. Aperturar una cuenta especial en una entidad financiera legalmente constituida, a nombre y con uso exclusivo del contrato de colaboración, y allegar al ICTY la certificación de la apertura de la cuenta de ahorros a la cual se deberán consignar los recursos a invertir, indicando el número de cuenta, titular y la entidad bancaria, de forma previa a la entrega del anticipo.

34. Desarrollar el objeto del contrato de colaboración utilizando recursos propios y bajo su exclusiva responsabilidad

35. Realizar el pago oportuno de los honorarios por servicios prestados al personal vinculado para el cumplimiento del objeto y actividades contractuales. Los informes de actividades a presentar por parte del contratista deberán estar acompañados de evidencias fotográficas que evidencien el cumplimiento de cada una de las actividades realizadas, cuenta de cobro o documento equivalente, comprobante de egreso a paz y salvo a documenta equivalente, soporte del pago de los aportes al sistema Integral de seguridad social del mes en el que ejecutan la actividad donde conste su afiliación como independiente y pago sobre el 40% del valor de la percibida por concepto de honorarios.

36. Acatar y cumplir con todas las medidas y protocolos de Bioseguridad que las autoridades nacionales y locales exijan en las actividades asociadas al cumplimiento contractual.

37. En caso de no cumplir con el objeto del contrato de colaboración, la ESAL se obliga a restituir los fondos al ICTY.

38. Constituir oportunamente y mantener vigentes todas las garantías que amparan el contrato de colaboración en los términos de este cuando se hayan requerido a sean necesarios.

39. Mantener la información que involucre el contrato de colaboración en absoluta reserva de conformidad con el acuerdo de confidencialidad del contrato de colaboración.

40. Entre el Instituto de Cultura y Turismo de Y opal, y los dependientes del CONTRATISTA no existe vincula laboral alguno y, por lo tanto, no surge en cabeza del ICTY, la obligación de pagar prestaciones labores a sociales respecto de los trabajadores del CONTRATISTA. Teniendo en cuenta que las actividades del CONTRATISTA son ajenas a las actividades propias del ICTY, este no será solidariamente responsable frente a las obligaciones laborales de aquel. En consecuencia, en el evento de presentarse cualquier reclamación o acción del personal del CONTRATISTA que llegare a involucrar | ICTY, el primero la mantendrá indemne de cualquier responsabilidad y, en cualquier caso, pagará el valor de la indemnización a que haya lugar por cualquier perjuicio que sufra el ICTY por este concepto.

41. Las demás que establezca el supervisor del contrato de colaboración.

3.6 DOCUMENTOS E INFORMES A ENTREGAR	▪ Un cronograma de actividades y plan de inversión del anticipo el cual deberá ser aprobado por el supervisor. ▪ Un cronograma de actividades a ejecutar en el marco del cumplimiento del contrato de colaboración, informando la asignación presupuestal prevista para cada una de ellas. ▪ Informe final de actividades, el cual deberá ser detallado y contener el producto de cada una de las actividades programadas, con su respectivo registro fotográfico y soportes. ▪ Informe de cumplimiento de las actividades establecidas en el cronograma de actividades del anticipo. ▪ Un informe financiero de la ejecución de todos los recursos entregados a título de anticipo y contemplados en el plan de inversión del mismo. ▪ Un informe financiero final de la ejecución de las actividades contractuales con sus respectivos soportes
3.7 PLAZO DE EJECUCIÓN:	El plazo de ejecución del contrato de colaboración a celebrar es de **QUINCE (15) DÍAS,** contados a partir de la suscripción del acta de inicio.
3.8 LUGAR DE EJECUCIÓN:	Municipio de Yopal - Casanare.

3.9 SUPERVISIÓN

La Supervisión y control de la ejecución del contrato de colaboración será ejercida por el Subdirector de Cultura, **NELSON EDUARDO MORALES CABALLERO** o quien haga sus veces, quien deberá en cumplimiento de sus funciones observar los postulados consagrados en la Ley 80 de 1993, artículo 4, numerales 1, 4, 5 y 9 y artículo 26, numeral 1, la Ley 1952 del 8 de Enero de 2019 "*Por la cual se expide el Código Disciplinario Único ...*", y la ley 1474 del 12 de julio de 2011 "*Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública*" artículo 83 y 84.

3.10 SOPORTE AMBIENTAL

La ejecución del objeto contractual no genera impacto ambiental, por lo cual no se requiere de licencias o permisos ambientales.

4. JUSTIFICACIÓN Y FUNDAMENTOS JURIDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DE LA ESAL

4.1. FUNDAMENTOS JURÍDICOS

1. Constitución Política de 1991
2. Ley 80 del 28 de octubre de 1993 "*Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública*"
3. Ley 152 de 1994 "Por la cual se establece la Ley Orgánica del Plan de Desarrollo"
4. Ley 188 de 1995" Plan Nacional de Desarrollo e Inversiones 1995-1998"
5. Ley 397 de 1997 "Por la cual se desarrollan los Artículos 70, 71 y 72 y demás artículos concordantes de la Constitución Política y se dictan normas sobre patrimonio cultural, fomentos y estímulos a la cultura, se crea el Ministerio de la Cultura y se trasladan algunas dependencias."
6. Ley 489 de 1998" Por la cual se dictan normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades del orden nacional, se expiden las disposiciones, principios y reglas generales para el ejercicio de las atribuciones previstas en los numerales 15 y 16 del artículo 189 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones."
7. Ley 666 de 2001 "Por medio de la cual se modifica el artículo 38 de la Ley 397 de 1997 y se dictan otras disposiciones.
8. Ley 1037 de 2006 "por medio de la cual Colombia adhiere a la Convención para la Salvaguardia del Patrimonio Inmaterial (Unesco, 2003)."
9. Ley 1150 del 16 de julio de 2007"por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos.
10. Ley 1185 de 2008 'Por la cual se modifica y adiciona la Ley 397 de 1997 -Ley General de Cultura y se dictan otras disposiciones
11. Ley 1474 del 12 de junio des2011 *Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública".
12. Ley 1907 de 2018 "por medio de la cual se hace el reconocimiento a la cultura, tradición e identidad llanera y se insta a desarrollar un plan especial de salvaguarda"
13. Decreto 1589 de 1998 "por el cual se reglamenta el Sistema Nacional de Cultura -SNCu- y se dictan otras disposiciones."

14. Ley 2294 de fecha 19 de mayo de 2023, *Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022- 2026 "Colombia Potencia Mundial de la Vida"
15. Decreto 2941 del 06 de agosto de 2009 "por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 397 de 1997 modificada por la Ley 1185 de 2008, en lo correspondiente al Patrimonio Cultural de la Nación de naturaleza inmaterial
16. Decreto 763 de 2009 "Por el cual se reglamentan parcialmente las Leyes 814 de 2003 y 397 de 1997 modificada por medio de la Ley 1185 de 2008, en lo correspondiente al Patrimonio Cultural de la Nación de naturaleza material."
17. Decreto 019 del 10 de enero de 2012 "Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y tramites innecesarios existentes en la Administración Pública."
18. Decreto 1080 de 2015 "Decreto Único del Sector Cultura". (Compila Decretos de Sector Cultura).
19. Decreto Reglamentario 1082 del 26 de mayo de 2015 "Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector Administrativo de Planeación Nacional".
20. El Decreto 092 de 2017, por el cual se reglamenta la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro a la que hace referencia el inciso 2o del artículo 355 de la Constitución Política.
21. Decreto 147 de 2020 "Por el cual se crea el Instituto de Cultura y Turismo de Yopal "I.C.T.Y." y se dictan otras disposiciones"
22. Decreto 233 de fecha 29 de septiembre de 2020 *Por el cual se adopta la estructura interna del Instituto de Cultura y Turismo de Yopal "I.C.T. Y."
23. Plan de Desarrollo Yopal Ciudad Segura 2020-2023.
24. Carta Internacional sobre Turismo Cultural.
25. Sentencia C-671 de 1999 de la Corte Constitucional de la República de Colombia
26. Consejo de Estado Sección Tercera, Sentencia de 3 de diciembre de 2007 Rad. 1100-10-326-000-2003-000- 14-01 (24.715), mediante la cual se enuncia los 13 principios pilares que deben ir inmersos en la contratación estatal
27. Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente de fecha 14 de abril de 2019
28. Política de Turismo Cultural, Colombia, Destino Turístico, Cultural, Creativo y Sostenible.

4.2. JUSTIFICACIÓN

De acuerdo con el artículo 1° de la Ley 489 de 1998, esta tiene por objeto regular el ejercicio de la función administrativa, determinar la estructura y definir los principios y reglas básicas de la organización y funcionamiento de la Administración Pública, dicha ley según su artículo 2° se aplica, entre otros, a todos los organismos y entidades de la Rama Ejecutiva del Poder Público y de la Administración Pública. Igualmente, el artículo 4° ibídem establece que la función administrativa debe buscar la satisfacción de las necesidades generales de todos los habitantes, de conformidad con los principios, finalidades y cometidos consagrados en la Constitución Política, y que las entidades encargadas del ejercicio de funciones administrativas deben ejercerlas consultando el interés general.

De conformidad con en el artículo 355 de la Constitución Política se establece que *"...El Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo. El Gobierno Nacional reglamentará la materia."*; el Decreto 092 de 2017 en el Artículo primero establece "*El objeto del presente decreto es reglamentar la forma como el Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal contrata con entidades privadas*

sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, para impulsar programas y actividades de interés de acuerdo con el Plan Nacional o los planes seccionales de Desarrollo, en los términos del artículo 355 de la Constitución Política..."

El artículo 2 del Decreto No. 092 de 2017 establece que las Entidades Estatales del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal pueden contratar con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad en los términos del artículo 355 de la Constitución Política.

Así mismo; el artículo 4 del Decreto No. 092 de 2017 señala lo siguiente:

> **ARTÍCULO 4o. PROCESO COMPETITIVO DE SELECCIÓN CUANDO EXISTE MÁS DE UNA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO DE RECONOCIDA IDONEIDAD.** La Entidad Estatal del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal deberá adelantar un proceso competitivo para seleccionar la entidad sin ánimo de lucro contratista, cuando en la etapa de planeación identifique que el programa o actividad de interés público que requiere desarrollar es ofrecido por más de una Entidad sin ánimo de lucro.
>
> En el proceso competitivo la Entidad Estatal deberá cumplir las siguientes fases: (i) definición y publicación de los indicadores de idoneidad, experiencia, eficacia, eficiencia, economía y de manejo del Riesgo y los criterios de ponderación para comparar las ofertas; (ii) definición de un plazo razonable para que las entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad presenten a la Entidad Estatal sus ofertas y los documentos que acrediten su idoneidad, y (iii) evaluación de las ofertas por parte de la Entidad Estatal teniendo en cuenta los criterios definidos para el efecto.

El Instituto de Cultura y Turismo de Yopal – ICTY-, es un establecimiento público, del orden municipal con autonomía administrativa y financiera, personería jurídica y patrimonio independiente, orientado a la promoción y fomento de la cultura, las artes y el turismo, en sus diferentes manifestaciones y divulgación del Municipio de Yopal, quien desarrolla, las políticas, programas, proyectos y actividades de carácter misional conformidad a los lineamientos definidos en el Plan de Desarrollo Municipal correspondiente.

Todo lo anterior, en cumplimiento de la Ley 489 de 1998, que reglamenta la creación de las entidades descentralizadas y lo referente a la naturaleza, funcionamiento y características de los establecimientos públicos.

Así mismo, en atención a la Ley 136 de 1994, le corresponde al Alcalde cumplir y hacer cumplir la Constitución Política, las Leyes, los Decretos, las Ordenanzas y los Acuerdos del Concejo que forman parte del ordenamiento jurídico colombiano, así como los principios que forman parte del mismo.

En cumplimento del Acuerdo No. 002 del 11 de febrero de 2020, mediante el cual el Consejo Municipal facultó al Alcalde del Municipio de Yopal por el término de ocho (08) meses para crear el Instituto de Cultura y Turismo de Yopal "I.C.T.Y", profiriéndose el Decreto Municipal No. 147 del 8 de julio de 2020, a través del cual la primera autoridad del municipio materializó la creación del -I.C.T.Y.-

En concordancia con lo anterior, el programa de Gobierno "*YOPAL CIUDAD SEGURA*" en los ejes programáticos señalados en el numeral 4.6 y 5.1 se establece la creación del Instituto de Cultura y Turismo respectivamente; como también en el plan de desarrollo "YOPAL, CIUDAD SEGURA 2020-2023", aprobado mediante acuerdo Municipal N°

008 del 30 de mayo de 2020, contempla dentro de sus metas en la dimensión denominada "2.6 Compromiso por el Empleo y la Reactivación Económica de Yopal". El programa: "YOPAL ES MÚSICA, JOROPO, ARTE Y LITERATURA."

(...) Consolidar el sistema municipal de cultura mediante la implementación y consolidación de un establecimiento Público del orden Municipal, debidamente integrado con turismo que permita el fortalecimiento administrativo, cuya misión sea promover y fomentar el acceso a la cultura y el turismo, permitiendo potencializar el municipio como una plataforma cultural regional (...)

En el marco de lo expuesto, son objetivos del Instituto de Cultura y Turismo de Yopal -ICTY- entre otros, **a.** promover la identidad y la cultura de Yopal en sus diferentes manifestaciones; y la gestión de políticas, planes, programas y proyectos para su desarrollo. **b.** Desarrollar las potencialidades que presenta el municipio en cuanto al folclor, a la cultura llanera y su entorno natural para generar una articulación público-privada que encadene todos los procesos turísticos culturales en pro de la reactivación económica de la ciudad. **c.** Articular los procesos en el plan de desarrollo, desde el gobierno nacional, departamental, y municipal, para la generación de empleo y la buena ejecución de los proyectos que resalten la cultura y el turismo de nuestra ciudad;

Para el cumplimiento de los Objetivos anteriormente señalados, el Instituto de Cultura y Turismo de Yopal, cumple entre otras las siguientes funciones:

a. La promoción y fomento de la cultura y las artes, en sus diferentes manifestaciones y divulgación del Municipio de Yopal.

b. Fomentar, promover, difundir y estimular las expresiones artísticas y culturales del Municipio.

c. Administrar, organizar y dirigir todas las actividades relacionadas con la cultura y el turismo del municipio de Yopal en el marco de sus competencias legales.

d. Promover, fomentar y elaborar alianzas interinstitucionales o asociaciones de las que trata el artículo 6, con el sector público y privado, o mediante la celebración de convenios o contratos para la promoción y ejecución de sus programas y proyectos institucionales.

e. Coordinar con otras entidades oficiales o privadas, dedicadas a estas materias, el planeamiento y ejecución de sus programas.

f. Promover, constituir, organizar y participar en sociedades o instituciones que desarrollen actividades afines o complementarias a las de la entidad.

Ahora bien, en cumplimiento de estas funciones, el Plan de Acción de Cultura en armonía con el PLAN DE DESARROLLO 2020 -2023 YOPAL CIUDAD SEGURA, establece el programa: ***"YOPAL ES MÚSICA, JOROPO, ARTE Y LITERATURA, proyecto FORTALECIMIENTO, FOMENTO Y PRESERVACIÓN DE LAS EXPRESIONES CULTURALES Y EL PATRIMONIO EN EL MUNICIPIO DE YOPAL"***, encontramos la META DE PRODUCTO ***"P 69 Realizar Agenda anual pluricultural de promoción, difusión y apoyo de acciones y/o eventos culturales, artísticos y patrimoniales de talla nacional e internacional", P71 implementar 4 estrategias de reconocimiento,***

preservación, conservación y promoción del patrimonio material e inmaterial en el municipio 2023850010023 ***"FORTALECIMIENTO, FOMENTO PRESERVACIÓN DE LAS EXPRESIONES CULTURALES Y EL PATRIMONIO EN EL MUNICIPIO DE YOPAL".*** Señalando en la parte diagnóstica del sector cultura, y estableciéndose a su vez a Yopal como epicentro regional, ya que actualmente es una ciudad que cuenta con una amplia gama de manifestaciones culturales propias del territorio llanero, como son el joropo, la música, la literatura, los poemas y todo un acervo que se enlaza a las tradiciones y costumbres vinculadas a los trabajos de llano y vaquería, como el coleo, la gastronomía típica y los parrandos llaneros, entre otros, buscando con ello el cumplimiento de los objetivos contemplados en el Plan de Acción del Instituto, y el cumplimiento de las funciones legales culturales vigentes relacionadas con la promoción y fomento de la cultura, las artes y el patrimonio, en sus diferentes manifestaciones y divulgación del Municipio de Yopal.

Con el contrato de colaboración que se pretende celebrar, la Entidad Territorial trasladará mediante el mecanismo aplicable, recursos económicos a la Entidad sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad para el desarrollo de actividades establecidas en el Plan de Desarrollo para beneficio de la población, el desarrollo del mismo no comporta en sí una relación conmutativa en el cual haya una contraprestación directa a favor de la Entidad Estatal.

En los contratos de colaboración a que se refiere el Decreto No. 092 de 2017, no existe la finalidad de obtener algún tipo de lucro, sino colaborar con las entidades estatales en el desarrollo de una actividad que no es rentable desde el punto de vista económico, pero sí lo es desde el punto de vista social. Por esta razón, en los contratos de colaboración, las ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO son personas jurídicas, cuya finalidad es colaborar con las entidades estatales en el desarrollo de un objeto contractual con las características anotadas. Sobre las características de este tipo de convenios o contratos nos permitimos traer a colación aspectos normativos y jurisprudenciales que reglamentan este tipo de actos jurídicos suscritos entre la entidad pública municipal y las personas jurídicas sin ánimo de lucro.

Se debe tener presente que el Decreto No. 092 de 2017, en concordancia con el artículo 355 de la Constitución Política, configura un régimen especial, y la dinámica del desarrollo de los actos jurídicos derivados del mismo se da en la medida que se constituye una alianza entre una ESAL y una entidad pública para llevar a cabo un programa o proyecto, donde una de las condiciones imprescindibles es que no exista contraprestación, ni lucro; sino colaborar con las entidades estatales en el desarrollo de una actividad que no es rentable desde el punto de vista económico, pero si desde el punto de vista social.
Por la naturaleza y alcance del objeto contractual la modalidad de selección a la cual se acoge el Municipio para la celebración de contrato de colaboración será con Entidad sin ánimo de lucro, de conformidad con el Decreto 092 de 2017, por el cual se reglamenta la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro a la que hace referencia el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política.

Artículo 2 del Decreto 092 de 2017 establece lo siguiente:

> Procedencia de la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad. Las Entidades Estatales del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal pueden contratar con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad en los términos del artículo 355 de la

Constitución Política y del presente decreto, así mismo señala en el mismo artículo que "*el contrato no comporte una relación conmutativa en el cual haya una contraprestación directa a favor de la Entidad*".

Como se especificó en la justificación de la necesidad, la ejecución del objeto del contrato de colaboración se enfoca en la realización de un programa estratégico "*YOPAL ES MÚSICA, JOROPO, ARTE Y LITERATURA*", por ello, la justificación se discrimina en el siguiente sentido:

4.1 FORTALECIMIENTO, FOMENTO Y PRESERVACIÓN DE LAS EXPRESIONES CULTURALES Y EL PATRIMONIO EN EL MUNICIPIO DE YOPAL en cumplimiento al programa "*YOPAL ES MÚSICA, JOROPO, ARTE Y LITERATURA*", establecido en el Plan de Desarrollo 2020 -2023 "*YOPAL CIUDAD SEGURA*".

Así las cosas, en cumplimiento a los lineamientos el artículo 4º del Decreto 092 de 2017, es necesario para el Instituto de Cultura y Turismo de Yopal -ICTY-, adelantar el respectivo proceso competitivo, en aras de seleccionar a una Entidad Sin Ánimo de Lucro para impulsar y desarrollar actividades de interés público en materia cultural y artística, en cumplimiento del programa: "*YOPAL ES MÚSICA, JOROPO, ARTE Y LITERATURA*" establecido en el plan de desarrollo 2020 -2023 "*YOPAL CIUDAD SEGURA*", y teniendo en cuenta que el objeto del presente proceso contractual es ofrecido por más una de Entidad Sin Ánimo de Lucro y corresponde a actividades previstas en el Plan de Desarrollo Municipal, con los cuales se busca fortalecer las tradiciones culturales y promover las artes.

El Instituto de Cultura y Turismo de Yopal -ICTY- como sustento a la modalidad de selección a través del proceso competitivo para seleccionar a una Entidad Sin Ánimo de Lucro de reconocida idoneidad establecido en la norma anteriormente señalada, y en razón a que se cumple con los siguientes presupuestos:

- El objeto del convenio o contrato corresponde directamente a programas y actividades de interés público, previstos en el PLAN DE DESARROLLO 2020 -2023 "*YOPAL CIUDAD SEGURA*", el cual contempla el programa estratégico "*YOPAL ES MÚSICA, JOROPO, ARTE Y LITERATURA.*"

- El convenio o contrato a suscribir, no comporta una relación conmutativa, es decir; no existe una contraprestación directa a favor de la Entidad Estatal, pues con el desarrollo del objeto contractual se requiere cubrir y satisfacer las necesidad a través de la realización de eventos culturales y artísticos enfocados al fortalecimiento de la Cultura, el folclor, y las artes, a través del desarrollo de las habituales fiestas culturales, a fin de promocionar y apoyar este importante evento que hace parte de las tradiciones e idiosincrasia del Municipio de Yopal;

- Para el presente proceso contractual aunque puede existir oferta en el mercado de los bienes y servicios requeridos para la estrategia y política del PLAN DE DESARROLLO 2020 -2023 YOPAL CIUDAD SEGURA" y el objeto de la contratación, existen entidades privadas sin ánimo de lucro distintas a las ofertas del mercado que hacen estas representan la optimización de los recursos públicos en términos de eficiencia, eficacia, economía y manejo del Riesgo determinados en la presente convocatoria, y entre las circunstancias más importantes porque al contratar con una ESAL se contrarresta los gastos tributarios que al adelantarlo por la modalidad de Licitación Pública, esto último genera economía de los recursos,

En la Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente de fecha 14 de Abril de 2019 se señala que el "*contrato de colaboración suscrito en desarrollo del artículo 355 de la Constitución Política y el Decreto 092 de 2017 no es conmutativo y por tanto la Entidad Estatal contratante no instruye a la entidad privada sin ánimo de lucro para desarrollar los programas o actividades previstas, sino que se asocian para desarrollar un programa o actividad del plan de desarrollo en beneficio de la población en general*", en tal medida, se persigue en este marco un fin, sin que exista la dinámica de utilidad económica que rige

Frente a la ejecución de este proyecto y en concordancia con el artículo 4° del Decreto 092 de 2017 el Proceso competitivo de selección se deberá adelantar cuando existe más de una entidad sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad, así:

"La Entidad del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal deberá adelantar un proceso competitivo para seleccionar la entidad sin ánimo de lucro contratista, cuando en la etapa de planeación identifique que el programa o actividad de interés público que requiere es ofrecido por más una Entidad ánimo de lucro. En el proceso competitivo la Entidad Estatal deberá cumplir las siguientes fases: (i) Definición y publicación de los indicadores de idoneidad, experiencia, eficacia, eficiencia, economía y de manejo del Riesgo y los criterios de ponderación para comparar las ofertas; (ii) Definición de un plazo razonable para que las entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad presenten a la Entidad Estatal sus ofertas y los documentos que acrediten su idoneidad, y (iii) Evaluación de las ofertas por parte de la Entidad Estatal teniendo en cuenta los criterios definidos para el efecto.

CAPACIDAD JURÍDICA

Los proponentes deberán presentar los documentos que se enuncian a continuación:

a. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA: De acuerdo con el contenido del modelo suministrado, suscrita por el representante legal de la Entidad sin Ánimo de Lucro. Para tal efecto la entidad asociada con su oferta acepta íntegramente las condiciones descritas en la presente convocatoria.

b. Fotocopia del documento de identidad del representante legal.

c. Fotocopia del Registro Único Tributario -RUT- expedido por la DIAN, el cual deberá contener las actividades relacionadas con el presente proceso a contratar.

d. Registro de la ESAL en el SECOP II, la entidad privada sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad deberá estar inscrita en el SECOP II, de conformidad a lo establecido en el artículo 9 del Decreto 092 de 2017.

e. Certificado de Inspección, Vigilancia y Control, expedido por la Gobernación de Casanare.

f. Certificado de registro nacional de productores de espectáculos públicos de las artes escénicas.

g. Certificado original del Sistema de Información y Registro de Sanciones y Causas de Inhabilidad –SIRI– vigente, expedido por la Procuraduría General de la Nación a nombre de la entidad proponente y del Representante legal.

h. Certificado de antecedentes fiscales del representante legal de la Entidad Sin Ánimo de Lucro y de la persona jurídica expedido por la Contraloría General de la Nación

i. Certificado de antecedentes Judicial para el representante legal de la Entidad sin Ánimo de Lucro expedido por la Policía Nacional.
j. Certificación de medidas correctivas para el representante legal de la Entidad sin Ánimo de Lucro expedido por la autoridad competente.
k. Certificado de antecedentes o inhabilidades por delitos sexuales
l. Libreta Militar del Representante Legal, cuando se trate de hombre menor de 50 años.
m. Certificado de Existencia y Representación o documento legal (ley, decreto o acto administrativo) que acredite su existencia y representación, en el cual se verificara: 1-. El objeto social de la sociedad deberá permitir la ejecución del objeto de la presente convocatoria. 2-. Debe contener las actividades económicas relacionadas con el objeto a contratar El representante legal debe contar con la autorización para la presentación de la propuesta, si lo requiere.
n. Certificación sobre ausencia de causales de inhabilidad o incompatibilidad, consagradas en la Constitución o la ley, para los representantes legales o personas naturales, no se encuentren incursos en ninguna de las causales (Anexo).
o. Certificación de ausencia de multas y sanciones que impidan la contratación con las entidades estatales (Anexo).
p. Formato Hoja de Vida persona jurídica DAFP y/o SIGEP
q. Certificación de Aportes a Seguridad Social - Planilla de aportes en seguridad social o certificación del revisor fiscal o contador según el caso.
r. Los documentos relacionados en el acápite indicadores de idoneidad
s. Propuesta técnica económica la cual debe ceñirse a las siguientes reglas.

INDICADORES IDONEIDAD:

A. CORRESPONDENCIA DEL OBJETO DE LA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO (ESAL) Y EL PROGRAMA O ACTIVIDAD PREVISTA EN EL PLAN DE DESARROLLO

El objeto del contrato de colaboración corresponde directamente a programas y actividades de interés públicos previstos en el Plan De Desarrollo 2020 -2023 Yopal Ciudad Segura", dentro de los programas: "*YOPAL ES MÚSICA, JOROPO, ARTE Y LITERATURA*", cuyo objetivo busca la realización de eventos de talla nacional e internacional con el apoyo de la empresa pública y privada, para la promoción y difusión de las diferentes manifestaciones artísticas a través del desarrollo de una agenda pluricultural y multiétnica anual, donde se proyecten y promuevan las diferentes regiones y colonias presentes en el municipio articulando con fundaciones, asociaciones, corporaciones y demás empresas públicas, mixtas o privadas relacionadas a las actividades culturales.

La Entidad sin ánimo de lucro dentro de su objeto social deberá contener la promoción, difusión y/o ejecución de programas de las diversas manifestaciones culturales y turísticas, la cual se demostrará el certificado de existencia y representación legal.

B. CAPACIDAD DE PERSONAL DE LA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO (ESAL) 400 PUNTOS.

La Entidad Sin Ánimo de Lucro para cumplir con el proyecto del presente proceso contractual, deberá contar con el siguiente equipo de apoyo:

Personal Requerido	Perfil
UN (1) COORDINADOR GENERAL	Personal Natural con trayectoria mínimo **cinco (5) años** en el desarrollo de actividades relacionadas a música, danza y/o artes escénicas.
GRUPO DE DANZAS	El representante legal, bajo la gravedad de juramento, manifestará que cuenta con la disponibilidad de un grupo de danzas que acredite mínimo **20 participaciones en eventos** del orden nacional e internacional, el cual deberá estar integrado con **mínimo 13 personas**, cada uno de los integrantes del grupo de danzas propuesto deberá suscribir la carta que sea presentada por el Representante Legal.

Para tal efecto deberá allegar y aportar con su propuesta:

- ✓ Hoja de Vida con soportes,
- ✓ Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía.
- ✓ Fotocopia legible de los Diplomas y actas de grado con el fin de verificar formación académica, y tarjeta profesional cuando aplique.
- ✓ Copias de los contratos, acta de recibo y liquidación o certificaciones contractuales, celebrados con entidades públicas o privadas, con el fin de verificar experiencia.
- ✓ Carta de compromiso para trabajar con el proponente en la ejecución del contrato de colaboración, manifestando expresamente que acepta el rol, obligaciones, responsabilidades y actividades a desempeñar.
- ✓ La experiencia general del personal se cuenta a partir de la fecha de expedición del título profesional.

C. EXPERIENCIA DE LA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO (ESAL):

EXPERIENCIA GENERAL (Habilitante)

La Entidad sin ánimo de lucro deberá acreditar experiencia general, con la información de la existencia y representación legal, en el cual se verificará que esté inscrita en un periodo no inferior a seis (6) meses contados desde la presentación de la oferta.

EXPERIENCIA ESPECIFICA (Habilitante)

La Entidad sin ánimo de lucro debe acreditar experiencia mínima en la ejecución de convenios de asociación o contratos de colaboración cuyo objeto esté relacionado con el desarrollo de programas culturales y de fomento de la cultura.

Para tal afecto deberá acreditar la ejecución de un (1) convenio de asociación o contrato de colaboración celebrado con entidad pública, cuyo objeto contractual contenga el desarrollo y/o promoción de actividades culturales y artísticas (festividades), el cual debe haber sido ejecutados y liquidado dentro de los últimos dos (2) años contados al cierre de

la presente convocatoria, cuya valor deberá ser igual o superior al presupuesto oficial de la presente convocatoria, en igual sentido, la finalidad del objeto social de la ESAL deberá contener el desarrollo de eventos y promoción de las diversas manifestaciones artísticas, culturales y folclóricos, para lo cual deberá allegar copia del convenio o contrato, acta recibido de la ejecución de las actividades a satisfacción y acta de liquidación.

A su vez, de manera sucinta, en mínimo tres (3) páginas deberá describir los principales logros, experiencias exitosas del contrato o convenio celebrado con el alcance señalados anteriormente, y que fueron financiados con recursos estatales.

D. EFICIENCIA DE LA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO (ESAL) 100 PUNTOS:

Se solicitará los estados financieros firmados por contador público en el cual se evidencie el movimiento de sus transacciones de ingresos y gastos y su utilidad, vigencia 2023 con corte a 31 de diciembre.

Para lo cual se tendrá en cuenta la siguiente formula:

Gastos de implementación de los proyectos en el año 2023

Total de gastos de funcionamiento de la ESAL en el año 2023

La ESAL deberá diligenciar un formulario en el que desarrolle la anterior formula, evidenciando los proyectos implementados durante el año vs los gastos de funcionamiento que apropiaron para su desarrollo, la más favorable se considerará quien demuestre haber asignado más recursos para satisfacer las necesidades de la comunidad y menos en su propia administración.

CAPACIDAD FINANCIERA

Con el propósito de garantizar la mayor pluralidad de oferentes se tomarán los indicadores que le permitan a las diferentes ESAL, participar activamente en el proceso de invitación de Régimen Especial, concluyendo lo siguientes, indicadores:

Indicador	Formula	Margen solicitado
Liquidez	Activo corriente sobre pasivo corriente	Mayor o igual a 3.0
Nivel de endeudamiento	(Pasivo total sobre activo total)*100	Menor o igual al 50%
Cobertura de Intereses	Utilidad Operacional / Gastos de Intereses	Mayor o igual a 3.0

Las ESAL podrán aportar el certificado de Registro Único de Proponentes vigente, siempre que en él se contenga la información financiera en firme y los indicadores de capacidad operacional solicitados en el cuadro de indicadores, si no se presenta el RUP, deberá presentar los respectivos documentos que contenga la información financiera con corte a 31 de diciembre de 2023 expedida por el contador público idóneo.

Con el fin de verificar la capacidad financiera a título de requisito habilitante, es decir, si cumple o no cumple, ésta se evaluará teniendo en cuenta la información que arroje el certificado de Registro Único de Proponentes vigente, siempre que en él contenga la información financiera con corte a 31 de diciembre de 2023 en firme.

Las ESAL podrán aportar el certificado de Registro Único de Proponentes vigente, siempre que en él se contenga la información financiera en firme y los indicadores de capacidad operacional solicitados en el cuadro de indicadores, si no se presenta el RUP, deberá presentar los respectivos documentos que contenga la información financiera con corte a 31 de diciembre de 2023 expedida por el contador público idóneo.

Nota: En el caso del indicador de cobertura de intereses, para aquellas ESAL que no presentan obligaciones financieras y por ende no incurren en gastos financieros, es decir, el denominador es cero (0) y no sea posible calcular el indicador.

En este caso, por no tener obligaciones financieras el proponente resulta habilitado.

Se considera que LA ESAL cumple con la capacidad financiera solicitada y que está habilitada para continuar en el proceso, si obtiene en cada indicador los márgenes anteriores establecidos.

CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

Indicador	Formula	Margen solicitado
Rentabilidad del patrimonio	Utilidad Operacional / Patrimonio	Mayor o igual al 9%
Rentabilidad sobre activos	Utilidad Operacional / Activo Total	Mayor o igual al 6%

Estos indicadores se verificarán por parte del comité evaluador a través del Documento RUP si lo allega el proponente y/o del documento de formato de capacidad financiera y organizacional debidamente firmado por el Revisor Fiscal.

Este criterio recibirá una ponderación de 100 puntos de conformidad con lo previsto en el numeral 2 de los criterios de ponderación.

ECONOMÍA Y DE MANEJO DEL RIESGO

RIESGO	DEFINICIÓN	CLASE	CARACTERIZACIÓN	PROBABILIDAD	IMPACTO	MUNICIPIO	CONTRATISTA
1. Riesgos Económicos	Son aquellos que se derivan del comportamiento del mercado, tales como la fluctuación de los precios de los insumos, desabastecimiento y especulación de los mismos, entre otros.	Estimación inadecuada de los costos	Sucede cuando los precios unitarios de los diferentes componentes de la inversión sean distintos a los previstos	1	3	50%	50%
		Modificación impositiva Genera	Incremento en impuestos que afectan a todos los contribuyentes y a	1	1	50%	50%

			todas las actividades.				
		Modificación impositiva particular	Incremento en impuestos que afectan la actividad del contratante siendo tal actividad objeto del contrato	1	1	50%	50%
2. Riesgos Sociales o Políticos:	Son aquellos que se derivan por cambios de las políticas gubernamentales que sean probables y previsibles, tales como cambios en la situación política, sistema de gobierno y cambio en las condiciones sociales que tengan impacto en la ejecución del contrato	Paros	Que afecten la ejecución del contrato	3	1	50%	50%
		Huelgas	Que afecten la ejecución del contrato	3	1	50%	50%
		Protestas sociales	Asonadas exceptuando eventuales huelgas que ocurran en el interior de la Organización del contratante	3	1	50%	50%
		Actos de Rebelión	Actos de guerra o terrorismo	1	2	50%	50%
3. Riesgos Regulatorios	Son los posibles cambios regulatorios o reglamentarios que, siendo previsibles, afecten el equilibrio contractual.	Cambios en las tarifas	Cambios en la normatividad aplicable.	1	1	50%	50%
4. Riesgos Operacionales	Son aquellos riesgos asociados a la operatividad del contrato. Hacen parte del riesgo operacional siempre y cuando no sean obligaciones de las partes y se materialicen durante la ejecución del contrato	Plazo	La extensión del plazo, cuando los contratos se realizan en tiempos distintos a los inicialmente programados por circunstancias no imputables a las partes.	1	1	0%	100%
		Incumplimiento en el pago de obligaciones laborales y honorarios	Se materializa cuando el contratista omite cumplir con las obligaciones que se derivan de la relación de trabajo conforme a las normas vigentes. Parte de este riesgo será amparado por medio de garantía.	1	1	50%	50%
		Accidentes de trabajo y	Este evento esta descrito y previsto	3	4	0%	100%

		enfermedades profesionales	por las leyes y corresponde al contratista ampararlo con los instrumentos de seguridad social prevención y aseguramiento de riesgos laborales establecidos por la normatividad vigente				
		Daños a terceros	Ocurre cuando por motivo de la ejecución del contrato resultan terceras personas lesionadas en su integridad física o se dañan bienes ajenos entre los que puede estar aquellos de propiedad del estado mismo. Parte de este riesgo será amparado por medio de garantía.	3	3	0%.	100%
5. Riesgos Financieros	Son (i) el riesgo de consecución de financiación o riesgo de liquidez para obtener recursos para cumplir con el objeto del contrato, y (ii) el riesgo de las condiciones financieras establecidas para la obtención de los recursos, tales como plazos, tasas, garantías, contragarantías, y refinanciaciones, entre otros.	Riesgo de iliquidez	(i) El riesgo de consecución de financiación o riesgo de liquidez para obtener recursos para cumplir con el objeto del contrato.	1	1	0%	100%
		Incorrecta selección de condiciones financieras	(ii) El riesgo de las condiciones financieras establecidas para la obtención de los recursos, tales como plazos, tasas, garantías, contragarantías y refinanciaciones, entre otros.	1	1	0%	100%
6. Riesgos Regulatorios:	Derivados de cambios regulatorios o reglamentarios que afecten la ecuación Económica del contrato.	Cambios regulatorios	Se originan por cambios en la legislación que puedan afectar el equilibrio económico del contrato.	1	1	50%	50%

7. Riesgos de la Naturaleza:	Son los eventos naturales previsibles en los cuales no hay intervención humana que puedan tener impacto en la ejecución del contrato, por ejemplo, los temblores, inundaciones, lluvias, sequías, entre otros.	Eventos naturales previsibles	Eventos naturales previsibles en los cuales no hay intervención humana que puedan tener impacto en la ejecución del contrato.	2	3	50%	50%
8. Riesgos Tecnológicos	Son los derivados de fallas en los sistemas de comunicación de voz y de datos, suspensión de servicios públicos, nuevos desarrollos tecnológicos o estándares que deben ser tenidos en cuenta para la ejecución del contrato, obsolescencia tecnológica.	Tecnológicos	Los derivados de fallas en los sistemas de comunicación de voz y de datos, suspensión de servicios públicos, nuevos desarrollos tecnológicos o estándares que puedan afectar la correcta ejecución del contrato.	3	2	50%	50%

CONVENCIONES RIESGOS

PROBABILIDAD			IMPACTO		
PROBABILIDAD	CATEGORIA	VALORACION	IMPACTO	CATEGORIA	VALORACIÓN
	RARO (puede ocurrir excepcionalmente)	1		INSIGNIFICANTE	1
	IMPROBABLE (puede ocurrir ocasionalmente)	2		MENOR	2
	POSIBLE (puede ocurrir en cualquier momento futuro)	3		MODERADO	3
	PROBABLE (probablemente va a ocurrir)	4		MAYOR	4
	CASI CIERTO (ocurre en la mayoría de las circunstancias)	5		CATASTRÓFICO	5

F. ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL DE LA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO (ESAL) 100 PUNTOS:

Se considerará más favorable, la Entidad Sin Ánimo de Lucro (ESAL) que acredite que cuenta con un órgano de administración activo, ya sea, comité directivo, junta directiva u otro órgano independiente que supervise las actividades de los administradores.

Adicionalmente deberá allegar los ESTADOS FINANCIEROS auditados por un contador público independiente o revisor fiscal.

Este criterio recibirá una ponderación de 100 puntos de conformidad con lo previsto en el numeral 3 de los criterios de ponderación.

G. REPUTACIÓN DE LA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO (ESAL):

Con el fin de verificar reputación de la ESAL, la Entidad revisará y verificará, los Certificado de Antecedentes Fiscales, Certificado de antecedentes disciplinarios y Certificado de Antecedentes Judiciales, del Proponente y de los ADMINISTRADORES de la ESAL y del personal que ejecutará el programa.

A su vez el ICTY consultará el SECOP en aras de revisar la trayectoria y el desempeño de la Entidad Sin ánimo de Lucro (ESAL), en la ejecución de proyectos similares.

5. ANÁLISIS DEL SECTOR ECONÓMICO

En cumplimiento con lo establecido en el **Artículo 2.2.1.1.1.6.1** del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, estableció la obligación a las Entidades de realizar el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto a contratar desde la perspectiva Legal, Comercial, Financiera Organizacional, Técnica y de Análisis del Riesgo, por lo cual el Instituto de Cultura y Turismo de Yopal, -ICTY-, procedió a realizar el análisis del sector del presente objeto a contratar en documento anexo, el cual forma parte integral del presente estudio previo.

6. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO O CONVENIO, DESEMBOLSO DE LOS RECURSOS, Y SOPORTE ECONÓMICO:

6.1 VALOR DEL CONVENIO O CONTRATO

El valor total del presente contrato de colaboración para todos los efectos legales y fiscales será la suma de **CIENTO CUARENTA Y DOS MILLONES DE PESOS M/CTE. ($ 142.000.000)**

OBJETO	PROGRAMA	VALOR
"DESARROLLAR ACTIVIDADES CULTURALES Y ARTÍSTICAS CON EL FIN DE PROMOCIONAR, DIFUNDIR Y DIVULGAR LAS EXPRESIONES CULTURALES Y LA IDIOSINCRASIA LLANERA, EN ARAS DE FORTALECER Y SALVAGUARDAR EL PATRIMONIO INMATERIAL; ASI MISMO DAR CUMPLIMIENTO AL PROGRAMA "YOPAL, ES MÚSICA, JOROPO, ARTE Y LITERATURA" EN MARCADA EN EL PLAN DESARROLLO "YOPAL CIUDAD SEGURA."	"YOPAL ES MÚSICA, JOROPO, ARTE Y LITERATURA"	$ 142.000.000
TOTAL		**$ 142.000.000**

El valor final del Contrato de Colaboración corresponderá a la ejecución de las actividades propias del contrato de colaboración.

En caso de terminación anticipada, cesión o suspensión de este, sólo habrá lugar al pago proporcional a lo ejecutado y soportado contablemente.

6.2 PRESUPUESTO OFICIAL:

El presupuesto oficial se discrimina de la siguiente forma:

Por parte del **INSTITUTO DE CULTURA Y TURISMO DE YOPAL -ICTY-** se destinan recursos con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan de Desarrollo, de conformidad a la disponibilidad presupuestal por la suma de **CIENTO CUARENTA Y DOS MILLONES DE PESOS M/CTE. ($ 142.000.000).**

Para determinar el valor del presupuesto oficial dentro del proceso adelantado con el objeto: **"DESARROLLAR ACTIVIDADES CULTURALES Y ARTÍSTICAS CON EL FIN DE PROMOCIONAR, DIFUNDIR Y DIVULGAR LAS EXPRESIONES CULTURALES Y LA IDIOSINCRASIA LLANERA, EN ARAS DE FORTALECER Y SALVAGUARDAR EL PATRIMONIO INMATERIAL; ASI MISMO DAR CUMPLIMIENTO AL PROGRAMA "YOPAL, ES MÚSICA, JOROPO, ARTE Y LITERATURA" EN MARCADA EN EL PLAN DESARROLLO "YOPAL CIUDAD SEGURA."**, mediante comunicación oficial, la Sub dirección de Cultura del Instituto de Cultura y Turismo de Yopal, emitió invitación a cotizar a las Entidades sin ánimo de lucro que a continuación se enuncian:

1. FUNDACIÓN EL REPIQUE
2. ASOCIACIÓN EL GARCERO DEL LLANO
3. CORPORACIÓN CULTURAL CASANARI

En dichas invitaciones a cotizar se identificó los servicios o actividades, la unidad de medida y las cantidades requeridas, de tal manera que se generara igualdad de condiciones para los posibles cotizantes.

Así entonces, las mencionadas sociedades presentaron cotizaciones por los siguientes valores:

NOMBRE DE LA SOCIEDAD	VALOR TOTAL DE LA COTIZACIÓN
FUNDACIÓN EL REPIQUE	$ 142.550.000,00
ASOCIACIÓN EL GARCERO DEL LLANO	$ 142.390.000,00
CORPORACIÓN CULTURAL CASANARI	$ 142.000.000,00

Dichas cotizaciones discriminan el servicio o actividad, unidad de medida, cantidad, valor unitario y los valores totales para cada uno de los servicios requeridos.

Ahora bien, teniendo como insumo las mencionadas cotizaciones se procedió a diligenciar el formato denominado "COMPARACIÓN DE COTIZACIONES" en donde se discrimina el valor cotizado por cada una de las entidades para cada uno de los Items y se establece que "El procedimiento realizado para escoger el valor más acorde a las necesidades de la entidad fue el valor correspondiente a los items de menor valor en las cotizaciones presentadas, en razón a que la desviación estándar estuvo entre 1 y 10.

6.3 TRANSFERENCIA Y/O DESEMBOLSO DE LOS RECURSOS PARA FINANCIAR LOS PROYECTOS:

El Instituto de Cultura y Turismo de Yopal -ICTY-, pagará al contratista el valor del contrato de acuerdo a su disponibilidad presupuestal de la siguiente manera:

a). Realizará un anticipo equivalente a **UN CINCUENTA POR CIENTO (50%)** del valor del contrato una vez se realice la apertura de la cuenta de ahorros, separada no conjunta a nombre del contrato por parte del contratista presentación y aprobación del cronograma detallado de actividades y plan de inversión del anticipo y firma del acta de inicio;

b). Un pago final equivalente al **CIEN POR CIENTO (100%)** del valor del contrato, previa amortización del cien por ciento (100%) del valor del anticipo; presentación del Informe final de actividades, el cual deberá ser detallado y contener el producto de cada una de las actividades programadas, con su respectiva registro fotográfico y soportes, Informe de cumplimiento de las actividades establecidas en el cronograma de actividades del anticipo, informe financiero de la ejecución de todos los recursos entregados a título de anticipo y contemplados en el plan de inversión del mismo, informe financiero final de la ejecución de las actividades contractuales con sus respectivos soportes, certificación de cumplimiento, acreditación del contratista que se encuentra al día con el pago de aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscales; de igual manera, se deberá anexar archivo magnético en CD con la documentación que acredite el cumplimiento del objeto, copia de los pagos al Régimen de Seguridad Social (Salud, Pensión y A R:L); evaluación de proveedores, acta de liquidación y de más trámites administrativos a que haya lugar

Los pagos se realizarán previa presentación de la factura o documento equivalente correspondiente, los documentos requeridos por el sistema de gestión de calidad y se realizarán conforme al PAC del Instituto. Sin el cumplimiento de tales requisitos, la factura o documento equivalente se entenderá como no presentada.

MANEJO DEL ANTICIPO

Para este desembolso, será prerrequisito acreditar la apertura de la cuenta de ahorros separada, no conjunta a nombre del contrato.

Los desembolsos de este solo podrán ser autorizados al contratista con el visto bueno del supervisor, con fundamento en el plan de inversión del anticipo, por lo cual éste deberá guardar expresa coherencia con el cronograma de actividades y el flujo de fondos del mismo, según la información presentada en la oferta favorecida con la adjudicación.

Los dineros del anticipo deberán realizarse en la cuenta de ahorros separada, no conjunta, a nombre del contrato suscrito. Los rendimientos que llegaren a producir los recursos así entregados, pertenecerán al tesoro del Instituto.
Para el pago final el Instituto exigirá:

ÍTEM	SE EXIGE		DESCRIPCIÓN
1.	SI		Informe de avance en la ejecución del contrato, aprobado por el supervisor.
2.	SI		Acreditación del contratista que se encuentra al día con el pago de aportes al sistema de seguridad social integral (pagos al régimen de seguridad social -salud, pensión y ARL-), y parafiscales, si los hubiere.
3.	SI		Certificación de cumplimiento por parte del supervisor.
4.		NO	Acta de recibo y ejecución final suscrita entre el contratista y el supervisor.
5.	SI		Acta de liquidación final suscrita entre el contratista y el supervisor.
6.		NO	Entrada a Almacén del Instituto.
7.	SI		Factura o documento equivalente.
8	SI		Evaluación de proveedores.

9.	SI		Documentos requeridos por el sistema de gestión de calidad
10.	SI		Informe Final de Supervisión.
11.	SI		CD o Archivo magnético que evidencie el cumplimiento del Objeto, a cargo del contratista.

Nota 1: Sin el cumplimiento de tales requisitos, la factura o documento equivalente se entenderá como no presentada. Sin perjuicio de lo anterior, para efectos de los desembolsos se deberá verificar el valor por ítem de la factura o documento equivalente contra los valores unitarios ofrecidos por el contratista reflejado en su oferta económica, montos que no podrán ser superiores a lo ofrecido por el contratista.

Nota 2: Para efectos del trámite de los pagos a favor del contratista, el supervisor deberá verificar el orden y cuantía de las afectaciones presupuestales contempladas para el presente objeto contractual, a fin de no sobrepasar su monto

Nota 3: Los pagos se realizarán conforme al PAC del Instituto, en consecuencia, la Subdirección de Cultura informará lo pertinente.

Nota 4: A la terminación del contrato de colaboración el ejecutor deberá cancelar la cuenta, y presentar al supervisor la certificación de cancelación de esta y reintegro de los rendimientos financieros que se causen a favor del Instituto de Cultura y Turismo de Yopal.

6.4 SOPORTE ECONÓMICO:

El valor del contrato de colaboración corresponde a la suma de **CIENTO CUARENTA Y DOS MILLONES DE PESOS M/CTE. ($ 142.000.000),** los cuales se discriminan a continuación

PLAN DE INVERSIÓN

DESARROLLAR ACTIVIDADES ARTÍSTICAS, CULTURALES Y PATRIMONIALES CON EL FIN DE PROMOCIONAR, DIFUNDIR Y DIVULGAR LAS EXPRESIONES CULTURALES Y LA IDIOSINCRASIA LLANERA.					
ITEM	DESCRIPCIÓN MUESTRAS	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	REALIZAR SHOW DE UNA PUESTA EN ESCENA ARTÍSTICA Y CULTURAL DE DANZA LLANERA CON LA OBRA ***LA PATRONA***, EN LA PUESTA EN ESCENA DEBERÁ PRESENTARSE CON LOS RESPECTIVOS VESTUARIOS, Y DEBERÁ TENER AL MENOS 13 ARTISTAS EN ESCENA	UNIDAD	3	$ 30.000.000	$ 90.000.000
2	REALIZAR MUESTRA ARTÍSTICA Y CULTURAL EN LA MODALIDAD DE DANZA LLANERA TRADICIONAL O ACADÉMICA O DANZA FOLCLÓRICA NACIONAL, EN LA PUESTA EN ESCENA	UNIDAD	8	$ 6.000.000	$ 48.000.000

	DEBERÁ PRESENTARSE CON LOS RESPECTIVOS VESTUARIOS, Y DEBERÁ TENER COMO MÍNIMO 6 PAREJAS EN ESCENA.				
3	REALIZAR MUESTRA ARTÍSTICA Y CULTURAL EN LA MODALIDAD DE PAREJA DE BAILE LLANERO EN GENERO TRADICIONAL O ACADÉMICA, EN LA PUESTA EN ESCENA DEBERÁ PRESENTARSE CON LOS RESPECTIVOS VESTUARIOS.	UNIDAD	2	$ 2.000.000	$ 4.000.000
SUBTOTAL					**$ 142.000.000**

NOTA 1. El valor de las actividades se encuentra excluido del IVA por tratarse de Servicios Artísticos de Espectáculo Público (Ley 1493 de 2011, artículo 6).

NOTA 2. Para la ejecución de las muestras y/o presentaciones artísticas se debe garantizar un sonido de excelente calidad, garantizando que las muestras y/o presentaciones artísticas se presenten dentro de los mejores estándares de calidad. Conforme a lo anterior el contratista deberá presentar unas especificaciones técnicas relacionadas con la calidad del sonido.

7. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

En cumplimiento a los lineamientos el artículo 4º del Decreto 092 de 2017, es necesario para el Instituto de Cultura y Turismo de Yopal adelantar **PROCESO COMPETITIVO** en aras de seleccionar a una entidad sin ánimo de lucro para el desarrollo de los programas objeto del presente proceso contractual, teniendo en cuenta a su vez que dichas actividades pueden ser ofrecidas por más una de entidad sin ánimo de lucro y corresponde a actividades previstas en el plan de desarrollo, con los cuales se busca promover los derechos de personas en situación vulnerabilidad.

En el presente caso, se considera procedente la aplicación de una de las modalidades contempladas como régimen especial, para entidades públicas establecidas en la ley, específicamente la de los denominados "contratos de colaboración", prevista de manera especial por el Decreto 092 de 2017, el cual, como lo menciona la Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente de fecha 14 de Abril de 2019 el "*contrato de colaboración suscrito en desarrollo del artículo 355 de la Constitución Política y el Decreto 092 de 2017 no es conmutativo y por tanto la Entidad Estatal contratante no instruye a la entidad privada sin ánimo de lucro para desarrollar los programas o actividades previstas, sino que se asocian para desarrollar un programa o actividad del plan de desarrollo en beneficio de la población en general*", en tal medida, se persigue en este marco un fin, sin que exista la dinámica de utilidad económica que rige el desarrollo de otras modalidades contractuales, dado el carácter especial de este régimen, de aquí que no sea pertinente la aplicación de las modalidades de selección previstas en la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007, así como demás normas aplicables especialmente a las modalidades de selección previstas en el Estatuto General de la Contratación Estatal.

La Ley General de Cultura, Ley 397 de 1997, define el patrimonio cultural como el conjunto de todos los bienes y valores culturales que son expresión de la nacionalidad colombiana, tales como la tradición, las costumbres y los

hábitos, así como el conjunto de bienes inmateriales y materiales, muebles e inmuebles, que poseen un especial interés histórico, artístico, estético, plástico, arquitectónico, urbano, arqueológico, ambiental, ecológico, lingüístico, sonoro, musical, audiovisual, fílmico, científico, testimonial, documental, literario, bibliográfico, museológico, antropológico y las manifestaciones, los productos y las representaciones de la cultura popular conforme a los objetivos que ostentan las entidades sin ánimo de lucro (ESAL); se tiene que para el presente caso, el contrato de colaboración **"DESARROLLAR ACTIVIDADES CULTURALES Y ARTÍSTICAS CON EL FIN DE PROMOCIONAR, DIFUNDIR Y DIVULGAR LAS EXPRESIONES CULTURALES Y LA IDIOSINCRASIA LLANERA, EN ARAS DE FORTALECER Y SALVAGUARDAR EL PATRIMONIO INMATERIAL; ASI MISMO DAR CUMPLIMIENTO AL PROGRAMA "YOPAL, ES MÚSICA, JOROPO, ARTE Y LITERATURA" EN MARCADA EN EL PLAN DESARROLLO "YOPAL CIUDAD SEGURA."**., constituye una herramienta de asociación y cooperación para el ejercicio de las funciones administrativas a cargo tanto del Instituto de Cultura y Turismo de Yopal -ICTY- como de la ESAL (Seleccionada), con el fin de propender por el logro de intereses compartidos en torno al desarrollo de actividades artísticas y culturales que aporten al fortalecimiento, fomento y preservación de las expresiones culturales y el patrimonio en el municipio de Yopal en el marco del programa Yopal es música, joropo, arte y literatura, que hacen parte integral del plan de acción del Instituto de Cultura y Turismo de Yopal -ICTY- y que a su vez, es una meta del plan de desarrollo municipal. Por todo lo anteriormente señalado, resulta procedente la celebración de un contrato de colaboración como mecanismo de asociación entre entidades públicas y particulares, de acuerdo con lo establecido en el artículo 96 de la Ley 489 de 1998.

El desarrollo del sector cultural ha sido definido, 1. Con la reforma constitucional de 1991, específicamente a través de los artículos 70, 71, y 72, Colombia incorpora una serie de medidas entre las cuales se reconoce la responsabilidad del Estado en la protección del Patrimonio Cultural de la nación; 2. Posterior a la reforma Constitucional de 1991 se emite la Ley 397 de 1997 con el ánimo de darle alcance a los artículos de la Constitución que tratan el tema de la cultura, y así iniciar la consolidación al interior del Estado del sector encargado de administrar la cultura del país, "Por la cual se desarrollan los artículos 70, 71 y 72 y demás concordantes de la Constitución Política y se dictan normas sobre patrimonio cultural, fomentos y estímulos a la cultura, se crea el Ministerio de la Cultura y se trasladan algunas dependencias". 3. Que en el Capítulo XIII de la Ley 489 de 1998 se regula todo lo concerniente a los establecimientos públicos, señalando allí que están dotados de personería jurídica propia, y de una autonomía administrativa y financiera. 4. El Instituto de Cultura y Turismo de Yopal – ICTY-, como establecimiento público, fue creado a través del Decreto 147 del 08 de julio de 2020, expedido por el alcalde Municipal conforme a la facultad otorgada por el Honorable Consejo Municipal mediante el Acuerdo No. 002 del 11 de febrero de 2020. 5. Los mecanismos de asociación previstos por la legislación para apoyar las funciones legales asignadas a las entidades públicas y la satisfacción del interés general; 6. Los planes, programas y proyectos contemplados en el Plan de Acción para la vigencia 2020 de EL ICTY

A su vez el artículo ibídem establece que el Proceso competitivo de selección se deberá adelantar cuando existe más de una entidad sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad, así:

"La Entidad del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal deberá adelantar un proceso competitivo para seleccionar la entidad ánimo de lucro contratista, cuando en etapa planeación identifique el programa o actividad de interés público que requiere es ofrecido por más una Entidad ánimo de lucro. En proceso competitivo la Entidad Estatal deberá cumplir las siguientes fases: (i) definición y publicación los indicadores

idoneidad, experiencia, eficacia, eficiencia, economía y de manejo del Riesgo y los criterios de ponderación para comparar las ofertas; (ii) definición de un plazo razonable para que las entidades privadas sin ánimo lucro de reconocida idoneidad presenten a la Entidad Estatal sus ofertas y los documentos que acrediten su idoneidad, y (iii) evaluación de ofertas por parte de la teniendo en cuenta los criterios definidos para el efecto. Entidades Estatales no están obligadas a adelantar el proceso competitivo previsto en artículo cuando el objeto del Proceso de Contratación corresponde a actividades artísticas, culturales, deportivas y de promoción de diversidad étnica colombiana, que solo pueden desarrollar determinadas naturales o jurídicas, condición que debe justificarse en los y documentos previos".

CRITERIOS DE PONDERACIÓN PARA COMPARAR LAS OFERTAS:

Los aspectos Jurídicos, Financieros, Operacionales o Administrativos de las ESAL serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje.

Se tendrá en cuenta para la ponderación únicamente aquellas propuestas que hayan sido habilitadas, las cuales se calificarán de la siguiente manera:

CRITERIOS DE EVALUACIÓN	PUNTAJE
A. EVALUACIÓN TÉCNICA	
1. Capacidad del personal de la Entidad Sin ánimo	**300**
1.1 Coordinador - uno (1)	200
1.3 Grupo de Danzas - Uno (1).	100
2. Eficiencia de la Entidad Sin Ánimo De Lucro	**100**
3. Estructura organizacional	**100**
TOTAL, EVALUACIÓN TÉCNICA	**500**
B. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	
TOTAL, APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	**100**
C. APOYO A LA VINCULACIÓN TRABAJADORES DISCAPACIDAD (1%) DEL PUNTAJE	
TOTAL, APOYO A LA VINCULACIÓN TRABAJADORES DISCAPACIDAD (1%) DEL PUNTAJE	**7**
D. APOYO A EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES SEGÚN DECRETO 1860 DE 2021	
TOTAL, APOYO A EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES SEGÚN DECRETO 1860 DE 2021	**1**
PUNTAJE TOTAL	**608**

A. EVALUACIÓN TÉCNICA
1. CAPACIDAD DE PERSONAL DE LA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO (ESAL) 300 PUNTOS:

La evaluación de la Capacidad de personal de la Entidad Sin ánimo de Lucro (ESAL) de cada una de las propuestas se medirá de acuerdo a los factores que propongan y que certifiquen en la propuesta para la ejecución del objeto de la presente Convocatoria, asignándole un puntaje de **300 PUNTOS** de la siguiente manera:

PERSONAL PUNTOS	EXPERIENCIA ADICIONAL A LA MÍNIMA	PUNTOS
UN (1) COORDINADOR GENERAL	Para la ESAL que proponga, una Personal Natural con trayectoria mínimo **Veinte (20) años** en el desarrollo de actividades relacionadas a música, danza y/o artes escénicas.	200 puntos
	Para la ESAL que proponga, una Personal Natural con trayectoria mínimo **Quince (15) años** en el desarrollo de actividades relacionadas a música, danza y/o artes escénicas.	100 puntos
	Para la ESAL que proponga, una Personal Natural con trayectoria mínimo **Siete (7) años** en el desarrollo de actividades relacionadas a música, danza y/o artes escénicas.	50 puntos
PUNTAJE MAXIMO A OBTENER		200

PERSONAL PUNTOS	EXPERIENCIA ADICIONAL A LA MÍNIMA	PUNTOS
GRUPO DE DANZAS	Para la ESAL que proponga experiencia adicional a la mínima requerida, a través de su representante legal y bajo la gravedad de juramento, deberá acreditar que cuenta con la disponibilidad de un grupo de danzas que cuente con mínimo **diez (10) participaciones en eventos** del orden nacional e internacional. Dicho grupo de danzas deberá estar integrado con mínimo **trece (13) personas**, y en tal caso cada uno de los integrantes deberá suscribir la carta que sea presentada por el Representante Legal.	100 puntos
	Para la ESAL que proponga experiencia adicional a la mínima requerida, a través de su representante legal y bajo la gravedad de juramento, deberá acreditar que cuenta con la disponibilidad de un grupo de danzas que cuente con mínimo **cinco (5) participaciones en eventos** del orden nacional e internacional. Dicho grupo de danzas deberá estar integrado con mínimo por **trece (13) personas**, y en tal caso cada uno de los integrantes deberá suscribir la carta que sea presentada por el Representante Legal.	50 puntos
	Para la ESAL que proponga experiencia adicional a la mínima requerida, a través de su representante legal y bajo la gravedad de juramento, deberá acreditar que cuenta con la disponibilidad de un grupo de danzas que cuente con mínimo **tres (3) participaciones en eventos** del orden nacional e internacional. Dicho grupo de danzas deberá estar integrado con mínimo por **trece (13) personas**, y en tal aso cada uno de los integrantes deberá suscribir la carta que sea presentada por el Representante Legal.	20 puntos

PUNTAJE MAXIMO A OBTENER	100

2. EFICIENCIA DE LA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO (ESAL), 100 PUNTOS:

La entidad deberá diligenciar un formulario en el que desarrolle la formula estipulada en el acápite 3 literal c de los presentes estudios previos, evidenciando los proyectos implementados durante el año versus los gastos de funcionamiento que apropiaron para su desarrollo.

La propuesta que demuestre haber asignado más recursos para satisfacer las necesidades de la comunidad y menos en su propia administración obtendrá **100 PUNTOS.**

Los valores de las demás propuestas se ordenarán de acuerdo a la cercanía con la más favorable, obteniendo el siguiente puntaje: 80, 60, 40,20 ó 0 etc, puntos respectivamente.

3. ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL DE LA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO (ESAL), 100 PUNTOS.

Muestra la madurez de la organización en sus procedimientos, el manejo de la información y en general su gobierno corporativo, para lo cual se establece la ponderación respetiva:

REQUERIMIENTO	EXIGENCIAS	PUNTOS
SOPORTES DE LA ESAL	Si la ESAL, aporta documentos o evidencias necesarias que permitan evidencia el funcionamiento de comité directivo, junta directiva u órganos de gobierno de la empresa, como son los tres poderes dentro de una sociedad: los Accionistas, Directorio y Alta Administración.	100

B. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL 100 PUNTOS.

La propuesta que indique que, con el contrato de colaboración, a realizar apoyará a la industria nacional mediante servicios y personal Nacional, recibirá **100 PUNTOS** y a la que no realice dicho señalamiento no se le asignará puntaje por este concepto.

C. VINCULACIÓN EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD. (Decreto 392 2018) (7 puntos)

De acuerdo con lo establecido en el Decreto 392 de 2018, los proponentes que acrediten la vinculación de trabajadores con discapacidad en su planta de personal, de acuerdo con los requisitos que se enuncian a continuación, obtendrán siete (7) puntos:

1. La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda. Certificará el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección.

2. Acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección.

Verificados los anteriores requisitos, se asignará 7 puntos, a quienes acrediten el número mínimo de trabajadores con discapacidad, señalados a continuación:

Número total de trabajadores de la planta de personal del proponente	Número mínimo de trabajadores con discapacidad exigidos.
Entre 1 y 30	1
Entre 31 y 100	2
Entre 101 y 150	3
Entre 151 y 200	4
Más de 200	5

Para efectos de lo señalado en el presente artículo. si la oferta es presentada por un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, se tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del proponente plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia requerida para la respectiva contratación

En caso de que se encuentre en trámite de renovación, el proponente deberá presentar el documento soporte expedido por la autoridad competente en los términos establecidos en el Decreto Ley 019 de 2012.

D. Factor puntaje adicional a emprendimientos y empresa de mujeres según decreto 1860 de 2021 factor puntaje adicional a emprendimientos y empresa de mujeres máximo dos (2) puntos.

Se otorgarán dos (2) puntos al oferente que acredita ser emprendimiento y empresa de Mujeres; se entenderán como emprendimientos y empresas de mujeres aquellas que cumplan con alguna de las siguientes condiciones:

1. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.

2. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel. Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico.

En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación. La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

3. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.

4. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

Nota 1: Las certificaciones deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anterior a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.

8. IDENTIFICACION Y ESTIMACION DE RIESGOS

En cumplimiento del artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, el cual establece que la entidad debe evaluar el riesgo que el proceso de contratación representa para el cumplimiento de las metas y objetivos, de acuerdo con los manuales y guías que para el efecto expida Colombia Compra Eficiente, se realizará el análisis del riesgo, a partir del Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación (Versión M-ICR-01) publicado en la página https://colombiacompra.gov.co/manuales-guias-y-pliegos-tipo/manuales-y-guias/manual-para-la-identificacion-y-cobertura-del-riesgo, el cual obrará en documento anexo y parte integral del presente estudio previo y del futuro contrato.

9. GARANTIAS A EXIGIR

Para garantizar o respaldar el cumplimiento del objeto del contrato de colaboración y las obligaciones que de él se derivan, la empresa sin ánimo de lucro seleccionada constituirá con sus propios recursos y a favor del INSTITUTO DE CULTURA Y TURISMO DE YOPAL -ICTY-, identificado con Nit. 901.403.046-7, una Garantía que amparará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato a través de los mecanismos de cobertura del riesgo, a saber:

1. Contrato de seguro contenido en una póliza
2. Patrimonio Autónomo

3. Garantía bancaria

Teniendo en cuenta el objeto, la naturaleza y las características de contrato a celebrar los siguientes son los amparos que el Instituto de Cultura y Turismo de Yopal -ICTY-, ha estimado:

APLICA	COBERTURA EXIGIBLE	CUANTÍA	VIGENCIA
☒	Buen manejo y correcta inversión del anticipo.	Equivalente al ciento por ciento (100%) del monto que el contratista reciba a título de anticipo, en dinero o en especie, para la ejecución del contrato.	Con una vigencia igual al plazo del contrato y seis (6) meses más. (plazo contractual previsto para la liquidación)
☒	Seriedad de la propuesta	Equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato.	Con una vigencia de tres (3) meses a partir del cierre del proceso
☒	Cumplimiento general del convenio o contrato	Equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato.	Con una vigencia igual al plazo del contrato y seis (6) meses más. (plazo contractual previsto para la liquidación)
☒	Pago de Salarios, prestaciones e indemnizaciones	Equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato.	Con una vigencia igual al plazo del contrato y tres (3) años más
☒	Responsabilidad Civil Extracontractual	Equivalente a doscientos salarios mínimos legales mensuales vigentes (200 SMLMV) al momento de la expedición de la póliza	Con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato
☒	Calidad del bien o servicio.	Equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato	Con una vigencia igual al plazo del contrato y un (1) año más. (plazo contractual previsto para la liquidación)

PARAGRAFO 1: Las garantías deberán ser presentadas ante el **INSTITUTO DE CULTURA Y TURISMO DE YOPAL -ICTY-**, en la Oficina Asesora Jurídica dentro de un término no superior a dos (2) días siguientes a su constitución.

La Oficina Asesora Jurídica del –**ICTY-**, contará con un término de dos (2) días hábiles para aprobar dichas garantías o solicitar su modificación en caso de que no haya sido debidamente otorgada.

10. INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE PARA EL ESTADO COLOMBIANO

Las Contrataciones Directas no están cobijadas por acuerdo internacional o un tratado de libre comercio vigente para el Estado Colombiano, de acuerdo con el numeral C del Manual para el Manejo de los Incentivos en los procesos de Contratación Versión M-MACPC-14 actualizado el 2 de mayo de 2019 en la página de Colombia Compra Eficiente.

11. RESPONSABLE POR LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN EL ESTUDIO PREVIO

ELABORACIÓN, REVISIÓN Y APROBACIÓN TÉCNICA, ECONÓMICA Y FINANCIERA:

ELABORO:	APROBÓ:

Firma: _____ Nombre: YENIFER TATIANA SIZA SILVA Cargo: Técnico Administrativo código 367 grado 03 **REVISÓ:** Firma: _____ Nombre: NELSON EDUARDO MORALES CABALLERO Cargo: Subdirector de Cultura	Firma: _____ Nombre: NELSON EDUARDO MORALES CABALLERO Cargo: Subdirector de Cultura.
REVISIÓN FUNDAMENTO JURÍDICO QUE SOPORTA LA MODALIDAD DE SELECCIÓN:	
REVISÓ: Firma: _____ Nombre: YAMILE MILLAN CORREDOR. Cargo: Profesional Especializada contratada cto.No.01/2024	**APROBÓ:** Firma: _____ Nombre: LADY VIVIANA MARTINEZ MARTINEZ Cargo: Jefe Oficina Asesora de Jurídica
12. APROBACIÓN DEL ESTUDIO PREVIO	
APROBÓ: Firma: _____ Nombre: NELSON EDUARDO MORALES CABALLERO Cargo: Subdirector de Cultura.	**APROBÓ:** Firma: _____ Nombre: GLADYS YIRLANDI PEREZ VEGA Cargo: Directora General